

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMISION

8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA – www.iattc.org
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – Director: Robin Allen

ACTA DE LA 75ª REUNIÓN

Cancún (México)
25-29 de junio de 2007

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Elección del Presidente	
3. Adopción de la agenda	
4. Ratificaciones de la Convención de Antigua	
5. a. Informe de la reunión <i>ad hoc</i> de la Comisión, febrero de 2007	
b. Respuestas del personal a las solicitudes de la reunión <i>ad hoc</i>	IATTC-75-05a
6. La pesquería en 2006 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos	IATTC-75-06
7. a. Informe del 8º Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones	
b. Recomendaciones del personal sobre la conservación	IATTC-75-07b
c. Aves marinas	IATTC-75-07c
8. Informe del 8º Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento	
9. Informe del 6º Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes	
10. Informe del 9º Grupo de Trabajo sobre Financiamiento (Acta de la 8ª Reunión)	
11. Informe del 6º Grupo de Trabajo sobre la Captura Incidental	
12. Informe del 1º Grupo de Trabajo sobre Arqueo de Buques	
13. Informe de la 1ª Reunión Consultiva WCPFC-CIAT	
14. Revisión de cuestiones de capacidad de los buques	
15. Nombramiento del Director de Investigaciones	
16. Acciones consecuentes a la reunión de Comisiones Atuneras, Kobe, enero 2007	IATTC-75-13
17. Inclusión de los buques de no Partes en el Registro Regional de la CIAT	IATTC-74-11
18. Límite de tamaño para inclusión de buques en la Lista de Buques INN	IATTC-75-15
19. Revisión de la Resolución sobre el Acuerdo de La Jolla de 1992	IATTC-75-17
20. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión	
a. Programa de investigación y presupuesto recomendados para los AF 2008 y 2009	IATTC-75-19
b. Enmienda del año fiscal de la CIAT	IATTC-75-19 SUP
21. Resoluciones	
22. Elección de los presidentes de los grupos de trabajo	
23. Otros asuntos	
24. Fecha y sede de la próxima reunión	
25. Clausura	

ANEXOS

1.	Lista de asistentes	
2.	RESOLUCIONES:	
2.a	Procedimiento especial de votación para la selección del próximo Director de la CIAT	C-07-01
2.b	Criterios para obtener la Calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante ante la CIAT	C-07-02
2.c	Resolución para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas	C-07-03
2.d	Resolución sobre pesca experimental	C-07-04
2.e	Cálculo de contribuciones al presupuesto de la CIAT	C-07-05
2.f	Resolución sobre financiamiento	C-07-06

3.	Lista de Buques Pesqueros INN de la CIAT	
4.	INFORMES:	
	Informes de Grupos de Trabajo	
4.a	Informe de la 8ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento	
4.b	Informe de la 6ª reunión del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes	
4.c	Informe de la 9ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento	
	Otros informes	
4.e	IATTC-75-INF A: Destino de tiburones capturados en la pesquería de cerco, 2006	
4.f	Resumen de la situación con respecto a los sistemas nacionales de seguimiento de buques (VMS)	

5.	PROPUESTAS:	
5.a	D1 - Estados Unidos: Programa multianual para la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental en 2008, 2009, y 2010	
5.b	D2a – Ecuador, España: Programa multianual para la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental en 2008, 2009, 2010, y 2011	
5.c	D3 - México: Programa para la conservación de atunes en el Océano Pacífico oriental en 2008	
5.d	M1 – Estados Unidos: Intercambio de información con la WCPFC sobre las actividades de buques	

6.	STATEMENTS:	
6.a	Guatemala: Compromiso sobre el control de buques que figuran actualmente en la Lista INN	
6.b	Perú: Capacidad de flota	
6.c	Guatemala: Instrumentación de la Resolución C-02-03 sobre capacidad	
6.d	Colombia: Capacidad de cerco	
6.e	Bolivia: Declaración sobre buques	
6.f	Declaración conjunta de las organizaciones no gubernamentales	

7.	OTROS	
7.a	Nota a los Comisionados acerca de la inclusión de buques de no Partes en el Registro Regional de la CIAT	

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Ing. Rafael León Negrete, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno de Estado de Quintana Roo, quien dio la bienvenida a los delegados a Cancún, y subrayó la importancia para México de la pesca sostenible y el compromiso de México a hacer todo lo pudiera para asegurar que la presente reunión de la CIAT tuviera éxito. En nombre de la Comisión, el Dr. Robin Allen, Director de la CIAT, agradeció al Ing. León sus comentarios.

Las varias delegaciones presentes, incluyendo aquéllas de los observadores y organizaciones no gubernamentales, se presentaron. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. Elección del Presidente

El Dr. Allen solicitó nombramientos para la Presidencia de la reunión y continuar en el puesto hasta la

próxima reunión anual de la Comisión. El Dr. Mario Aguilar, de México, fue elegido Presidente.

El Salvador señaló que la Comisión acordó, en su 73ª reunión en junio de 2005, que se debería enmendar las reglas de procedimiento para permitir nombrar un Presidente para un período de dos años, renovable para dos años adicionales, en lugar de un año, la práctica en el pasado. Este acuerdo estaba todavía en vigor, y mientras que no es pertinente a la elección del presidente para la presente reunión en Cancún, se debería abordar el tema en algún momento de la reunión.

3. Adopción de la agenda

Venezuela añadir un punto sobre la capacidad entre los puntos 13 y 14 de la agenda provisional.

México pidió incluir una discusión del presidente a largo plazo bajo el punto 22, *Elección de los Presidentes de los Grupos de Trabajo*.

4. Ratificaciones de la Convención de Antigua

El Presidente invitó a cada delegación describir su situación con respecto a la ratificación de la Convención de Antigua. Casi todas las delegaciones cuyo gobierno todavía no había ratificado la Convención dijeron que sus gestiones internas hacia este fin estaban bien avanzadas.

5. a. Informe de la reunión *ad hoc* de la Comisión, febrero de 2007

El Sr. David Hogan, Presidente de la reunión *ad hoc* de la Comisión en febrero de 2007, informó de los resultados de la reunión. En particular, señaló que la reunión recomendó que el personal de la Comisión proveyera la siguiente información y análisis para la consideración de las Partes en la presente reunión:

- 1) trabajar para refinar las zonas críticas para los atunes patudo y aleta amarilla juveniles y considerar el valor con respecto a la conservación de vedar estas zonas a la pesca con red de cerco durante una temporada o el año entero;
- 2) producir estimaciones de la captura total permisible (CTP);
- 3) compilar una lista de las cuestiones prácticas y administrativas planteadas con respecto al uso potencial de cuotas nacionales de captura o de cuotas individuales de pesca (CIP) para los buques;
- 4) estimar las medidas de conservación que serían necesarias si la Comisión llevara a cabo el [Plan para la ordenación regional de la capacidad de pesca](#)¹ y redujera la flota de cerco a los niveles objetivo de capacidad;
- 5) investigar el impacto del esfuerzo de pesca sobre las poblaciones adultas de aleta amarilla durante los últimos años;
- 6) resumir la información disponible sobre los impactos del uso de plantados, describir las áreas en las que no se debería sembrar plantados por la probabilidad de capturar atunes juveniles, determinar el incremento de la vulnerabilidad de los atunes desde la introducción de la pesquería sobre plantados, y determinar el número de plantados sembrados.

b. Respuestas del personal a las solicitudes de la reunión *ad hoc*

El Dr. Allen resumió las respuestas del personal de la Comisión a las solicitudes de información y análisis que surgieron de la reunión *ad hoc*, contenidas en el Documento [IATTC-75-05a](#).

6. La pesquería en 2006 y la condición de las poblaciones de atunes y peces picudos

El Dr. Allen presentó información sobre la pesquería en el Océano Pacífico oriental (OPO) durante 2006, elaborada en el Documento IATTC-75-06. Indicó que este documento, que será publicado posteriormente como el Informe sobre la Situación de la Pesquería 5, es la fuente principal de información presentada a

¹ <http://www.iattc.org/PDFFiles2/IATTC-73-Plan-capacidad-OPO.pdf>

la Comisión sobre la pesquería. Señaló que el documento contiene información sobre la condición de las poblaciones de las especies principales de túnidos, el pez espada, y los marlines azul y rayado, y describe consideraciones de ecosistema por tomar en cuenta en las decisiones de conservación y ordenación.

7. a. Informe del 8º Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones

El Dr. Allen presentó el [informe de la octava reunión del Grupo de Trabajo sobre Evaluaciones de Poblaciones](#), celebrada en mayo de 2007, e hizo notar a la reunión sus recomendaciones.

b. Recomendaciones del personal sobre la conservación

El Dr. Allen presentó las recomendaciones de personal con respecto a la conservación de los atunes, contenidas en el Documento [IATTC-75-07b](#), que fueron analizadas por la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones de Poblaciones en mayo. El personal recomendaba medidas de conservación para el aleta amarilla y patudo, y para el pez espada en el Océano Pacífico sudeste.

En el caso del atún aleta amarilla, el personal recomendó que la Comisión:

1. (a) Extienda los períodos de veda de la pesquería de cerco en la Resolución C-06-02 32 días adicionales, a 74 días, y que se extienda la veda aun más si la capacidad de acarreo de la flota de cerco sigue creciendo; o
 - (b) Establezca una CTP de 200.000 toneladas métricas² (t) para el aleta amarilla capturado con red de cerco en el en el OPO, pero que autorice al Director incrementar el límite por un máximo de cuatro incrementos de 30.000 t cada uno si concluye, a partir de un análisis de los datos disponibles, que estos incrementos no supondrían un riesgo significativo para la población. Si se alcanza el límite, incluyendo cualquier incremento autorizado por el Director, cesará la pesca de atunes con red de cerco.
2. Examine la efectividad de vedar zonas costeras, tales como aquella ilustrada en la Figura 2, a los buques que pescan atunes tropicales con red de cerco y que están obligados a llevar un observador del APICD, con el objetivo de mejorar el rendimiento por recluta de atún aleta amarilla. El examen podría incluir la veda de un área durante un trimestre del año y la evaluación del resultado.

En el caso de la Opción 1(b), el Director debería avisar a las CPC con un mes de antelación de la fecha en la cual estima que se alcanzará el límite de captura.

En el caso del atún patudo, el personal recomendó que la Comisión:

1. Determine los ajustes apropiados del equilibrio entre las pesquerías de palangre y de cerco, y tome nota de los tres ejemplos siguientes de distintas reducciones en cada una de las dos pesquerías que lograrían un nivel de RMSP con una combinación distinta de las dos artes.

Reducción cerco : palangre – <i>multiplicadores F</i>	73% : 1,06%	83% : 83%	93% : 0,66%
Captura de palangre en RMSP	50.229	38.210	28.828
Captura de cerco en RMSP	49.476	53.308	56.109
RMSP	99.704	91.518	84.937

2. Si desea lograr reducciones iguales (83%:83%) con respecto a las disposiciones de la Resolución C-06-02:

2.1. Reducir los límites de captura para la pesquería de palangre al 83%, de sus valores previos a:

China	2.190
Japón	28.283

² Se calcula la CTP inicial y su rango para el aleta amarilla como el RMSP durante el período de reclutamiento bajo (1975-1982), con incrementos tales que cuatro incrementos producirían una CTP igual al RMSP durante el período de reclutamiento alto (1983-2001).

Corea	10.438
Taipei Chino	6.601

y, para las demás CPC, al mayor del 83% de las capturas de 2001 o 500 t; y

2.2. Elegir una de las tres opciones siguientes para los límites de cerco:

2.2.1. Además de la veda de aleta amarilla en 1(a), vedar la pesca de cerco sobre objetos flotantes en el OPO durante 35 días adicionales; o

2.2.2. Fijar un CTP de patudo capturado con red de cerco, y prohibir los lances sobre objetos flotantes una vez alcanzado el límite de captura. La CTP inicial sería de 48.000 t³, pero se autorizaría al Director incrementar el límite hasta un máximo de cuatro incrementos de 5.500 t cada uno, si concluye, a partir de un análisis de los datos disponibles, que estos incrementos no supondrían un riesgo significativo para la población, o

2.2.3. Limitar la captura total anual de patudo por cada buque de cerco de tal forma que los límites de los buques individuales sumen 68.000 t⁴, y prohibir más lances sobre objetos flotantes por cualquier buque que alcance su límite. La captura de patudo del buque sería estimada por el observador o, a petición del capitán, mediante un muestreo de la captura del buque realizada por el personal de la CIAT en el momento de descarga. Si se eligiera esta segunda opción, el buque sería responsable del costo razonable del muestreo.

3. Requerir de los buques que usen plantados que marquen los plantados de conformidad con las normas internacionales sobre el marcado de las artes de pesca, y que mantengan registros del número de plantados a bordo al principio y al fin de cada viaje de pesca, y de los números y posiciones de los plantados sembrados en el mar, y que pongan esta información a disposición de la Comisión.

Las estimaciones de la captura de patudo mencionadas en la sección 2.2, con la excepción de la estimación del observador en 2.2.3, deberían ser calculadas a partir de un muestreo de composición por especies de las descargas, y el Director debería avisar a las CPC con un mes de antelación de la fecha en la cual estima que se alcanzará el límite de captura.

El personal recomendaba que el período de veda de la pesquería de cerco en la [Resolución C-04-09](#) fuese extendido 27 días adicionales, a 69 días, y que fuese extendido todavía más si la capacidad de acarreo de la flota de cerco siguiese en aumento. Se espera que esto mantendría a la población en el nivel que proveería el rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP).

Para lograr el objetivo de la ordenación en el caso del patudo, el personal recomendó que el esfuerzo de pesca cerquero sobre objetos flotantes sea reducido un 38%. La veda de 69 días de la pesca de cerco recomendada para el aleta amarilla es insuficiente para alcanzar esta meta; son necesarias medidas adicionales, y cuatro opciones son:

- Vedar la pesca cerquera sobre objetos flotantes durante 95 días adicionales; la efectividad de esta medida sería máxima durante el segundo semestre del año; o
- Vedar la pesca cerquera sobre objetos flotantes cuando la captura estimada de atún patudo por la flota de cerco alcance 46.000 t; o
- Limitar la captura anual total de patudo de cada buque cerquero a 930 t mediante la prohibición de lances sobre objetos flotantes por ese buque una vez alcanzado este límite. La captura de patudo sería estimada por el observador o, a petición del capitán, mediante el muestreo de la captura

³ El valor inicial de la CTP es el 90% del RMSP en el caso de las capturas de cerco. Cuatro incrementos producirían una CTP de 70.000 t, para acomodar la incertidumbre en las estimaciones más recientes del reclutamiento.

⁴ Es probable que los límites de buque individual produzcan una captura total inferior a la suma de los límites individuales, y esto reduciría las capturas por más que la CTP inicial más dos incrementos.

del buque por el personal de la CIAT en el momento de descarga. Si se elige la segunda opción, el buque sería responsable de los costos razonables del muestreo. Se incluiría también en esta opción un límite total de captura de patudo de 46.000 t, a partir del cual se prohibirían los lances sobre objetos flotantes; o

- d. Prohibir los lances sobre objetos flotantes en un estrato de área-tiempo de la pesquería. El personal presentó un análisis de las vedas de estratos de área-tiempo que se esperaba lograrán el objetivo de una reducción del 38% en la mortalidad por pesca del atún patudo (Documento [IATTC-74-05 SUP](#)).

Las estimaciones de captura de patudo mencionadas en los literales b y c deberían ser calculadas a partir del muestreo de composición por especies de las descargas, y el Director debería notificar a las CPC con un mes de antelación de la fecha en la cual estima que el límite de captura será alcanzado.

Con respecto al pez espada del Pacífico sureste, el Dr. Allen informó que, como medida precautoria, el personal recomienda que las capturas anuales sean limitadas a 13.000 t, mediante la distribución de límites a las CPC que participan en la pesquería.

Con respecto al atún albacora del norte, la evaluación del personal no ha sido actualizada. El Dr. Allen informó que, para mayor claridad, el personal recomienda que se especifique el sentido de las palabras “niveles actuales” en el párrafo 1 de la [Resolución C-05-02](#).

Las recomendaciones de conservación presentadas por el Dr. Allen generaron una discusión y debate considerables. Fueron presentadas tres propuestas, por Estados Unidos, Ecuador/España, y México (Anexos 5a, 5b, 5c), pero la Comisión no pudo llegar a un acuerdo sobre ninguna propuesta de conservación y ordenación de atunes más allá de 2007, debido principalmente a la falta de tiempo disponible para la reunión. La Comisión acordó convocar una reunión en octubre de 2007 para discutir las medidas de conservación y ordenación de los atunes patudo y aleta amarilla más allá de 2007.

c. Aves marinas

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-75-07c](#), sobre las interacciones de las aves marinas con las pesquerías de palangre, enfocado en áreas y medios de mitigación. España informó a la reunión que pensaba proponer una resolución sobre este tema posteriormente en la reunión.

8. Informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre Cumplimiento

El Sr. David Hogan, presidente del Grupo de Trabajo, presentó su informe (Anexo 4a). Hizo comentarios sobre algunos de los puntos principales en el informe del personal de la CIAT sobre el cumplimiento en 2006 (Documento [COM-8-04](#)).

Con respecto a las tortugas marinas, se señaló que en 2006 hubo 1.565 lances con 1.795 tortugas marinas involucradas, comparados con 1.350 lances y 1.955 tortugas en 2005. De las 1.795 tortugas involucradas en 2006, 89% fueron liberadas ilesas y 5% escaparon, por lo que el 93-94% de las tortugas involucradas no padecieron ningún efecto negativo de la pesca, y solamente 6 mortalidades de tortugas fueron registradas por los observadores.

Con respecto a los tiburones, los observadores reportaron 3.224 lances con 24.796 tiburones involucrados. De éstos, 2.085 fueron liberados vivos, 11.218 fueron descartados y 11.309 retenidos. En 87 de los 257 viajes para los cuales se completó un RDC, 4.526 tiburones fueron ‘aleteados’.

Con respecto a la resolución sobre la capacidad de la flota, el personal informó que el buque colombiano *Martha Lucía R* y el buque *Athena F* venezolano seguían pescando en el OPO en 2006 sin estar en el Registro Regional de Buques. El personal informó asimismo que dos otros buques, el *Vicente F* (Panamá) y el *Don Abel* (Venezuela), pescaron en el OPO en 2006 sin estar en el Registro Regional de Buques. Se informó que tres buques, *Aracely F*, *Jeannine* y *Atlantis IV*, almacenaron pescado en bodegas que supuestamente estaban selladas. México notó que había informado a la Secretaría que se usaría la capacidad de

un buque hundido para cubrir el volumen de las bodegas selladas del *Jeannine*, para permitir desellarlas.

Varias delegaciones señalaron que la situación del cumplimiento estaba mejorando en general, pero que para varias áreas clave se cuenta con muy poca información sobre el cumplimiento por los buques de palangre. Las delegaciones subrayaron la importancia de que los gobiernos celebren seminarios para promover el cumplimiento.

En cuanto a las tortugas marinas, los comentarios reflejaron la tendencia de mejora del cumplimiento, en particular en el caso de la pesquería de cerco, pero notó de nuevo la falta de información sobre la captura incidental de algunos buques de palangre. España pidió que se desglosara la tabla de captura incidental de tiburones por tipo de lance, y que se examinaran las diferencias en la captura incidental de tiburones entre los tipos de lance.

Se señaló que el cumplimiento de las restricciones sobre el cercenamiento de las aletas de tiburón requería la atención de la Comisión, y varias delegaciones describieron las acciones que están tomando para hacer valer la restricción y mejorar el cumplimiento.

El requisito de retención completa fue discutido de nuevo en el contexto de un análisis de la tasa de cumplimiento y la contribución a la conservación. Se observó que el requisito caducaría al fin de 2007.

En cuanto al cumplimiento de las vedas de la pesca de cerco, fueron reportadas dos violaciones, ambas de relativamente poca importancia. Uno fue el caso de un buque que operó bajo dos regímenes nacionales (uno de su pabellón y el otro de un miembro con el cual tenía un contrato de asociación) en el transcurso de un año, y se expresó preocupación que estas circunstancias podrían en el futuro llevar a una disminución de la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT. España señaló que no esperaba que esta situación, que involucraba a un buque español, ocurriera en el futuro.

Tuvo lugar una discusión en el Grupo de Trabajo sobre la naturaleza del requisito de provisión de datos de importación y descarga en la Resolución [C-06-05](#) sobre medidas comerciales, y se consideró que sería útil buscar una aclaración de la Comisión sobre este aspecto de la resolución.

La discusión sobre la instrumentación de los sistemas de seguimiento de buques (VMS) dio lugar a un número importante de informes de las delegaciones, y se solicitó que se resumieran éstos, junto con cualquier otro remitido a la Secretaría (Anexo 4.f)

Venezuela recordó a las Partes, en el marco tanto del Grupo de Trabajo como de la Comisión, de la obligación de trabajar para reducir la captura incidental de peces pequeños, incluyendo aparejos tales como las rejas clasificadoras. Ecuador reiteró su propuesta del año pasado de realizar pesca experimental con rejas clasificadoras durante la veda, y ésta fue aprobada por la Comisión (Resolución C-07-04; Anexo 2.d)).

Japón y Taipei Chino comentaron sobre la resolución sobre la capacidad de pesca de palangre (C-00-04); Taipei Chino informó que había desguazado 160 buques palangreros atuneros grandes en 2005-2006, y tenía planeado desguazar 23 más antes del fin de 2007, para un total de 183 buques desguazados.

El Sr. Hogan informó a la reunión que el Grupo de Trabajo recomendaba que la Comisión:

1. Tome nota del cumplimiento pobre de la medida sobre el cercenamiento de las aletas de tiburón y examine qué se puede hacer para mejorarlo.
2. Aprobar que se pida a los programas nacionales de observadores usar el formulario de información de cumplimiento (RDC) si es que no lo están usando ya.
3. Examine las disposiciones de la resolución sobre el atún albacora para determinar si sería útil o necesario clarificar o enmendar la resolución para definir el concepto “niveles actuales de esfuerzo” y otras disposiciones, tal como se nota en el Documento COM-8-04.
4. Aclarar sus intenciones con respecto a las disposiciones de la resolución sobre medidas comerciales

relacionadas con los informes.

La Comisión aprobó la segunda recomendación y, con respecto a la cuarta recomendación, aclaró la resolución no exigía dates de importación y descarga de países que no habían sido identificados consecuente a la resolución.

La Comisión aprobó una recomendación del Grupo de Trabajo que revisase el cumplimiento de la Sección 1 de la Resolución C-04-05 por estado de pabellón.

9. Informe del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes

La Presidenta de este Grupo de Trabajo, Sra. Elisa Barahona, de España, presentó su informe a la reunión (Anexo 4.b).

Con respecto a nueve buques – los *Chen Chieh 1, 2, 11, 12, 22, 31, 32, 61, y 62* – cuya eliminación de la Lista INN buscaba Guatemala, la Presidenta informó que el Grupo de Trabajo decidió, tras una larga discusión, remitir este asunto a la Comisión para consideración.

Con respecto a la recomendación del Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes que la Comisión considere si nueve buques – los *Chen Chieh 1, 2, 11, 12, 22, 31, 32, 61, y 62*, antes de pabellón de no CPC pero que recientemente cambiaron de pabellón a Guatemala, y de los cuales al menos dos son de 27 metros de eslora total, y los otros siete son probablemente de más de 24 metros – deberían ser eliminados de la Lista INN de la CIAT, la Comisión señaló que no debería emitir mensajes engañosos favorables a los armadores de buques INN que buscaban pabellón de conveniencia. La Resolución C-03-07 sobre una lista positiva de buques palangreros requiere que los buques de palangre legítimos figuren en la lista; en particular, el párrafo 4.d. requiere que los nuevos armadores provean “suficiente evidencia para demostrar que los propietarios y armadores previos no tengan interés legal, beneficioso ni económico en, o control sobre el buque”. Aunque estos nueve buques han realizado pesca INN y figuran actualmente en la Lista INN de la CIAT, la Comisión reconoció los esfuerzos sinceros realizados por el Gobierno de Guatemala, reflejados en sus declaraciones escritas, y que el desarrollo de una pesquería por buques que son propiedad de nacionales o empresas guatemaltecas contribuiría a aliviar la pobreza en áreas rurales de Guatemala.

Con respecto a estos nueve buques, la Comisión decidió lo siguiente:

- a. Los buques serán eliminados de la Lista INN, pero la Comisión no considerará añadirlos a la lista positiva hasta que el Gobierno de Guatemala remita información adicional a la Comisión, en particular con respecto a la relación con armadores y operadores previos.
- b. Si esta información adicional es considerada suficiente por todos los gobiernos miembros de la CIAT, los nueve buques serán añadidos a la lista positiva y al Registro Regional.
- c. El Gobierno de Guatemala se compromete a proveer esta información antes del fin de julio de 2007, y a informar a la Comisión si ocurre alguna demora. Si la información no es provista antes de la próxima reunión de la Comisión, o si la información no es plenamente satisfactoria, los nueve buques estarán automáticamente en la Lista INN el próximo año.
- d. El Gobierno de Guatemala se compromete a hacer sus mejores esfuerzos por controlar estos buques, incluyendo restricciones sobre la captura incidental, para que faenen de conformidad con el compromiso de Guatemala (Anexo 6.a). Guatemala y otras Partes interesadas continuarán dando seguimiento a las actividades de estos buques, incluyendo las descargas y distribución de sus capturas.
- e. El Gobierno de Guatemala se compromete a no permitir a ninguno de estos buques cancelar su registro en Guatemala sin antes resolver debida y plenamente toda sanción que le pueda haber sido impuesta.

España informó que tenía una propuesta modificada de enmienda de la Resolución C-05-07 sobre la Lista de Buques INN de la CIAT, y explicó los antecedentes de la propuesta y los esfuerzos por trabajar con

otros países. La reunión no discutió esta propuesta en detalle, y se acordó retomarla en la próxima reunión de la Comisión.

La Presidenta informó que seis gobiernos - Belice, Canadá, China, Taipei Chino, Islas Cook, y la Unión Europea – habían solicitado la calidad cooperante, y que el Grupo de Trabajo recomendaba que la Comisión aprobara las seis solicitudes. La Comisión aprobó Belice, Canadá, China, Islas Cook, y la Unión Europea como no Partes Cooperantes, y Taipei Chino como Entidad Pesquera Cooperante.

En respuesta a una pregunta de Japón, Belice confirmó que valían todavía las declaraciones que hizo el año pasado con respecto a las calidad cooperante.

La Presidenta informó que, durante la reunión del Grupo de Trabajo, El Salvador presentó una propuesta de enmienda de la Resolución C-04-02 sobre las no partes cooperantes. Varios países expresaron dudas acerca de esta propuesta, principalmente porque su efecto sería aparentemente mantener la calidad cooperante de una no parte o entidad pesquera de año a año a menos que se diera un acuerdo unánime para revocar dicha calidad. El Grupo de Trabajo acordó elevar esta a la Comisión para su consideración, pero sin recomendación. La Comisión no acordó enmendar la resolución.

La Presidenta informó que fueron identificadas las siguientes recomendaciones a la CIAT:

Fueron identificadas las recomendaciones siguientes para la CIAT:

1. considerar si nueve buques – los *Chen Chieh 1, 2, 11, 12, 22, 31, 32, 61, y 62* – deberían ser eliminados de la Lista INN de la CIAT;
2. cambiar la bandera del *Dragon III* de Camboya a “desconocido”;
3. confirmar que en el futuro, cuando el personal reciba información acerca de cambios de nombre y pabellón de los buques en la Lista INN, debería sencillamente modificar la Lista para incorporar los cambios pertinentes;
4. otorgar la calidad de cooperante Belice, Canadá, China, Taipei Chino, Islas Cook, y la Unión Europea.

La Comisión aprobó todas estas recomendaciones, la primera sujeto al proceso arriba especificado, y adoptó una nueva Lista de Buques INN (Anexo 3).

10. Informe del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento

La Presidenta de la novena Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento, Sra. Allison Routt, de Estados Unidos, presentó su informe. Señaló que, después de una revisión de la situación consecuente a su reunión previa en febrero de 2007, el Grupo de Trabajo discutió una propuesta presentada por Japón, que constituía una nueva fórmula para determinar las contribuciones de los miembros al presupuesto de la CIAT. La propuesta no fue aceptable para todas las delegaciones, pero la discusión condujo a una propuesta alternativa de los países centroamericanos. Después de la discusión, Francia presentó otra propuesta, que formó la base de una recomendación a la Comisión por el Grupo de Trabajo sobre una fórmula para calcular las contribuciones futuras al presupuesto.

La Presidenta informó que el Grupo de Trabajo recomendaba que la Comisión adoptara esta fórmula. La Comisión acordó una resolución que incorporaba esta recomendación (Resolución C-07-06; Anexo 2.e). La Comisión afirmó que se aplicaría la fórmula nuevamente acordada al presupuesto de 2009, y continuaría en uso hasta la reunión anual de la CIAT después de la entrada en vigor de la Convención de Antigua.

11. Informe del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental

El Dr. Luís Fleischer de México, Presidente de la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental, celebrada en febrero de 2007, presentó su informe. Hizo notar las recomendaciones a la Comisión del Grupo de Trabajo.

El Dr. Fleischer observó que, en general, se reconocía que el estudio de las capturas incidentales constituye un área importante y necesaria para la Comisión, y el Grupo de Trabajo opinaba por lo tanto que estos estudios deberían ser mantenidos y fortalecidos, y la coordinación, cooperación y comunicación mantenidas, tanto internamente entre los miembros de la Comisión, así como internacionalmente obtener e intercambiar datos e información, sobre todo en el caso de las aves marinas con grupos existentes que manejan esa información sobre una base global o regional.

El Grupo de Trabajo reconoció también que hay países que ya están aplicando programas específicos de investigación y mitigación, que se dispone de métodos que están siendo aplicados en algunas pesquerías que son sencillos y baratos y no interfieren con las actividades de pesca, y que éstos podrían ser fomentados en otras áreas y pesquerías del OPO.

El Grupo de Trabajo reconoció también la necesidad de definir áreas y pesquerías en las que los problemas de mortalidad incidental son importantes o una prioridad.

Se reconoció además que existe la necesidad de recomendar a la Comisión que explore con mayor detalle la mortalidad incidental en las pesquerías de cerco sobre plantados y también en la de palangre. Por ello, se acordó solicitar al Grupo de Trabajo sobre Evaluaciones de Poblaciones que identifique los programas específicos que deben desarrollarse, y que defina en que zonas principales deben aplicarse, para que en corto tiempo se permitan una reducción y mitigación de esos problemas.

El Grupo de Trabajo convino en que la Comisión solicite el apoyo de sus miembros que pescan sobre plantados para poder desarrollar oportunamente el programa de investigación con tiburones que planteo el cuerpo técnico de la CIAT y también, que se impulse la posibilidad de realizar el experimento con las rejas clasificadoras en la pesca de cerco sobre plantados durante el periodo de la veda, que fue propuesto el año pasado por el Ecuador.

El Dr. Fleischer informó que, específicamente, el Grupo de Trabajo recomendó que:

- 1) El Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones sugiera áreas en las que se pudieran adoptar con efectividad máxima medidas de mitigación para reducir la mortalidad de aves marinas (o sea, en la que coinciden las distribuciones de aves marinas y esfuerzo palangrero), y que también sugiera posibles medidas de mitigación en esas áreas de vulnerabilidad. La Comisión debería entonces considerar medidas de mitigación en su reunión en junio de 2007.
- 2) Se obtengan datos sobre la captura incidental de aves marinas de todos los buques palangreros atuneros, y que se considere hacer obligatoria la provisión de estos datos.
- 3) Se continúe el programa de tres años de toma de datos sobre la captura incidental de tortugas marinas, comenzado en 2004 (ver Resolución C-04-07).
- 4) Se continúe la investigación del uso de anzuelos circulares para reducir la captura incidental y heridas de tortugas marinas sin reducir las capturas de atunes.
- 5) Los miembros de la CIAT ayuden, según proceda, en conseguir la participación de un buque de cerco adecuado para el estudio de atracción de tiburones (Documento BYC-6-06).
- 6) Se realice la investigación de la reja clasificadora.

12. Informe del 1^{er} Grupo de Trabajo sobre Arqueo de Buques

El Sr. Staffan Ekwall, de España, Presidente de la reunión, celebrada en octubre de 2006 presentó su informe.

La Comisión se expresó de acuerdo con la recomendación del Grupo de Trabajo que, como regla general, el personal debería aceptar como válidas nuevas dimensiones recibidas del gobierno de pabellón de un buque que hayan sido verificadas de conformidad con los procedimientos establecidos.

El Presidente explicó que el Grupo de Trabajo recomendaba también a la CIAT que se registrara el volu-

men de bodega del buque *Daniela F* en el Registro Regional como 3157 m³, y que se considerara que el volumen de bodega del *Athena F* sea el mismo. La Comisión aceptó esta recomendación.

El Presidente explicó que el Grupo de Trabajo dedicó un tiempo considerable a la discusión de un proyecto de protocolo para el sellado de bodegas de pescado en los buques de cerco preparado por el personal de la CIAT, basado en gran medida en una propuesta presentada por varios países en la reunión de la Comisión en junio de 2006. Con respecto al proyecto de protocolo, algunos países expresaron la opinión que la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota no contemplaba el sellado de bodegas, mientras que otros observaron que nada en la resolución prohibía sellar bodegas. Se acordó por consiguiente elevar esta cuestión a la Comisión para una decisión. No obstante, las delegaciones acordaron negociar un protocolo para el sellado de bodegas, con el entendido que, si la Comisión considerase que la práctica de sellar bodegas, con la intención de reducir la capacidad del buque, puede ser considerada conforme con la Resolución C-02-03, se seguirá el protocolo. Al cabo de una larga discusión, se logró un avance considerable hacia un acuerdo sobre un texto, pero algunas diferencias de opinión no fueron resueltas. Se decidió continuar la negociación del protocolo en la próxima reunión de la Comisión.

La Comisión no consideró si la Resolución C-02-03 permite el sellado de bodegas, ni tampoco discutió la negociación de un protocolo para sellar bodegas.

13. Informe de la primera Reunión Consultiva WCPFC-CIAT

La primera Reunión Consultiva entre la CIAT y la WCPFC tuvo lugar el 24 de junio. El Sr. Brian Hallman, del personal de la Comisión, que presidió la reunión consultiva, informó a la Comisión de los resultados de la misma.

El Sr. Hallman señaló que el objetivo de la consulta fue informar a los miembros de las áreas de colaboración actuales y futuras necesarias entre las Comisiones y obtener comentarios de los participantes acerca de la dirección de esta colaboración. Indicó que la consulta fue convocada de conformidad con el Memorandum de Entendimiento acordado por las dos Comisiones, que establece los términos y condiciones para una consulta formal entre las dos.

El Sr. Hallman notó que el logro principal de la primera Reunión Consultiva fue revisar el proyecto de programa de trabajo que describe las áreas de colaboración actuales y futuras entre la CIAT y la WCPFC.

Comentó también que uno de los miembros de la CIAT había pedido que en el futuro todos los documentos de las reuniones fuesen preparados en ambos idiomas de esa Comisión. Se notó también que los miembros de la CIAT precisarían interpretación simultánea en las reuniones.

Con respecto a los puntos sustantivos en la reunión, Japón subrayó que varios puntos en el programa de trabajo y el proyecto de acuerdo sobre el intercambio de datos contienen implicaciones de política importantes, que necesitan ser debatidos en cada Comisión para obtener dirección clara antes de someterlas a la reunión consultiva. Japón reservaba por lo tanto su posición con respecto a todos los temas discutidos durante esta consulta, y pidió que estos asuntos fuesen sometidos a la consideración de los gobiernos miembros de las Comisiones.

Después del informe del Sr. Hallman, la Comisión discutió la cuestión de los informes sobre las actividades de buques autorizados para pescar en el área de una de las Comisiones que también pescan en el área de la otra Comisión. En este respecto, Estados Unidos presentó una propuesta (Anexo 5.d) de acuerdo para la reunión, que constaría en acta, que establecería que cierta información sobre los buques sería intercambiado por las dos Secretarías.

Aunque se reconoció la importancia de la cooperación entre las dos Comisiones en este tema, algunas delegaciones se mostraron reacias a acordar que la Secretaría de la CIAT comunicase información de pesca pertinente a la WCPFC en ausencia de un procedimiento formalmente acordado. Por lo tanto, mientras que no se acordó la propuesta de Estados Unidos, la reunión reconoció que este asunto necesitaría ser retomado en el futuro.

14. Revisión de cuestiones de capacidad de los buques

Varias delegaciones expresaron su interés en el tema de la capacidad de los buques de cerco en el Océano Pacífico oriental y sus preocupaciones con respecto a la aplicación de la Resolución C-02-03 sobre la capacidad de la flota.

Venezuela expresó su opinión que tiene derecho a reemplazar varios buques de cambiaron de pabellón a Panamá a fines de 2005, y culpó a la Secretaría de que los registros no reflejasen que Venezuela dispone de la capacidad asociada con estos buques.

El Dr. Allen explicó lo sucedido acerca de este asunto del punto de vista de la Secretaría.

Perú expresó su opinión acerca de la cantidad de capacidad cerquera que la Comisión debería poner a disposición de Perú (Anexo 6.b).

Guatemala pidió que su opinión acerca de la aplicación de la Resolución C-02-03 constara en el acta de la presente reunión (Anexo 6.c).

Similarmente, Colombia pidió que sus opiniones sobre el tema de la capacidad constaran en acta (Anexo 6.d), y Bolivia hizo una declaración acerca de su situación con respecto a ciertos buques previamente de su pabellón (Anexo 6.e).

Tuvo lugar una larga discusión de los temas planteados por estas delegaciones, así como de otros asuntos de capacidad, pero no hubo acuerdo para enmendar la Resolución C-02-03. No obstante, la reunión acordó que el Grupo de Trabajo sobre la Capacidad de la Flota debería reunirse de nuevo, para permitir más tiempo para una discusión a fondo de las propuestas planteadas por las delegaciones.

15. Nombramiento del Director de Investigaciones

La Comisión dedicó un tiempo considerable a las entrevistas de los candidatos para el puesto de Director de Investigaciones de la CIAT, para suceder al Dr. Robin Allen, quien se jubilaría antes del fin de año, y a la decisión de cuál de los candidatos debería ser nombrado al puesto. Al fin, la Comisión seleccionó al Dr. Guillermo Compeán Jiménez, de México, como su nuevo Director.

16. Acciones consecuentes a la reunión de Comisiones Atuneras, Kobe, enero de 2007

El Dr. Allen introdujo el Documento [IATTC-75-13](#), indicando que en enero de 2007, las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) responsables de los atunes y especies afines celebraron su primera reunión conjunta en Kobe (Japón). En dicha reunión se acordó una Línea de Acción, y también que los miembros comenzarán a instrumentar las medidas previstas en la Línea de Acción en la reunión anual de 2007 de cada Comisión como asunto prioritario, de forma compatible con la convención respectiva.

Después de la reunión en Kobe, el Embajador David Balton, de Estados Unidos, realizó consultas adicionales, y s posteriormente circuló una nota con una propuesta de conjunto de criterios para la revisión del desempeño de las OROP.

El Dr. Allen señaló que, en la presente reunión, la CIAT debería decidir los próximos pasos por tomar para llevar a cabo las medidas en la Línea de Acción. Concretamente, la Comisión debería decidir sobre lo siguiente:

1. Una revisión de desempeño, recomendada por la reunión de Kobe.
2. Los criterios de revisión.
3. Cómo proceder con la revisión de desempeño, teniendo en cuenta el acuerdo de la reunión de Kobe que “según decida cada OROP, las revisiones deberían ser llevadas a cabo por un equipo de individuos seleccionados de la secretaría de la OROP, miembros de esa OROP y expertos externos, con el fin de garantizar la objetividad y credibilidad.”

4. Cuáles de las otras acciones recomendadas por la reunión de Kobe deberían ser abordadas por la CIAT, y de cuál forma.

España introdujo un proyecto de resolución para instrumentar las recomendaciones de Kobe con respecto a la revisión de desempeño, y subsecuentemente Japón y Estados Unidos se unieron al mismo. Fue discutido brevemente por la reunión, pero al fin no se llegó a un acuerdo, y se decidió retomar el tema en la próxima reunión de la Comisión.

17. Inclusión de los buques de no Partes en el Registro Regional de la CIAT

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-74-11](#), notando que, durante los cinco años previos, la Comisión adoptó cuatro resoluciones distintas ([C-00-06](#), [C-02-03](#), [C-03-07](#), y [C-05-07](#)) que afectan el Registro Regional de Buques de la CIAT, y crean varias listas de buques. El Dr. Allen observó que, mientras que estas resoluciones no son contradictorias, les falta coherencia en sus conexiones y en las listas que crean, y pareciera que serían convenientes ciertas clarificaciones. El 13 de julio de 2005 se envió a los Comisionados una nota (Anexo 7.a) sobre este asunto.

El Dr. Allen comentó que, en vista de las pocas respuestas a dicha nota, y de otra correspondencia recibida, parece que la mayoría de los países miembros consideran que solamente los buques de CPC deberían quedar incluidos en el Registro Regional, tal como es el caso de los buques en la lista ‘positiva’ de palanqueros (Resolución C-03-07), pero esto no es estipulado en la Resolución C-00-06, que creó el Registro. Parece asimismo que existe un consenso que los buques incluidos en la Lista INN de la Comisión bajo la Resolución C-05-07 no deberían estar también en el Registro Regional; no queda tan claro que las listas de buques de cerco autorizados deberían también ser limitadas a las CPC, estipulación no incluida actualmente en la Resolución C-02-03.

El Dr. Allen concluyó con la observación que, se la Comisión puede confirmar cómo desea tratar estos tres asuntos, se podría adoptar una resolución que aclararía estas conexiones, y se podrían revisar las listas y hacer los ajustes necesarios.

La Comisión sostuvo una breve discusión del tema, y algunas delegaciones aceptaron que sería ventajoso clarificar las conexiones entre las distintas listas de buques. Aunque no se propuso ninguna idea concreta sobre cómo avanzar con este asunto, hubo consenso en la reunión que el tema debería ser retomado en el futuro.

18. Límite de tamaño para inclusión de buques en la Lista de Buques INN

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-75-15](#), notando que, desde hace varios años, la Comisión viene discutiendo el límite de 24 metros de eslora total para que los buques sean elegibles para inclusión en la Lista de Buques INN de la CIAT. Durante la 74ª reunión de la Comisión en junio de 2006, fue evidente que la mayoría de las Partes, o hasta todas, creen que el límite de 24 metros es demasiado alto.

El Dr. Allen señaló que el Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes recomendó a la Comisión una enmienda de la Resolución [C-05-07](#) que combina un límite de eslora, por decidir por la Comisión, con el criterio que todos los buques con un historial de pesca en aguas afuera de la jurisdicción de ese estado de pabellón fuesen elegibles para inclusión en la Lista INN. La Comisión no aprobó esta propuesta, pero decidió considerarla de nuevo en su próxima reunión.

El Dr. Allen hizo notar que el Documento IATTC-75-15 aborda también una cuestión relacionada, la definición de la eslora de los buques. Tres resoluciones de la CIAT ([C-03-07](#), [C-04-06](#), y [C-05-07](#)) contienen medidas aplicables a buques de más de 24 metros. En dos de éstas, se especifica que la eslora es la “eslora total”, y la tercera se refiere simplemente a “eslora.” Se ha propuesto que la CIAT y otras organizaciones regionales de ordenación pesquera deberían armonizar sus definiciones de la eslora de los buques, usando normas comunes para definir la eslora.

Con respecto a la cuestión de enmendar la Resolución [C-05-07](#), varias delegaciones se pronunciaron en

pro un límite de eslora de menos de 24 metros, notando que se estaba construyendo muchos buques palangreros de eslora justo menor que este límite, a fin de evitar la reglamentación. No obstante, Ecuador no estuvo a favor de reducir el límite de 24 metros.

Con respecto a la cuestión de cómo se mide la eslora de los buques, varias delegaciones opinaron que la norma debería ser “eslora total”, no “eslora entre perpendiculares”, ya que este último tendría el efecto de excluir muchos buques ahora abarcados por las resoluciones en vigor. Belice observó que una ventaja de la norma de “eslora entre perpendiculares” es que figura en los documentos de los buques, y puede por lo tanto ser fácilmente verificada.

Al fin, no se acordó ninguna enmienda de la Resolución, ni tampoco una definición de la eslora de los buques, pero sí se acordó que este tema sería retomado en el futuro.

19. Revisión de la Resolución sobre el Acuerdo de La Jolla de 1992

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-75-17](#), que trata de la [Resolución](#) de 1992 sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (el Acuerdo de La Jolla), y explicó que esta Resolución, junto con la Resolución de 1998 acerca del APICD ([C-98-01](#)), son los instrumentos de la CIAT que establecen y definen la relación entre la Comisión y el APICD. Señaló que esta Resolución está todavía en vigor, pero es ahora anticuada, y que, en vista de la relación crucial entre la IATTC y el APICD, y la importancia clara del programa internacional de observadores, parece que sería de valor fortalecer y clarificar la conexión mediante una actualización de la Resolución de 1992. Por consiguiente, ofreció para la consideración de la reunión un proyecto de resolución.

Este proyecto de resolución fue añadido a la lista de resoluciones por discutir posteriormente bajo el punto 21 de la agenda, pero, debido a falta de tiempo, no se volvió a discutirlo.

20. Informe sobre las investigaciones del personal de la Comisión

El Dr. Allen presentó un breve resumen de las investigaciones científicas que estaba realizando el personal de la Comisión.

20a. Programa de investigación y presupuesto recomendados para 2008 y 2009

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-75-19](#), el programa y presupuesto para el año 2009. En este documento se presentan el programa de investigación propuesto y estimaciones de los gastos en 2009, por proyecto y categoría específica del presupuesto, en dólares de EE.UU.

El Dr. Allen explicó que el presupuesto propuesto para 2009 suponía que la inflación incrementaría los costos generales en un 3% y los salarios en un 2,68%. Informó también que continúan los problemas con los retrasos en el pago de las contribuciones de los países miembros, aunque la situación actual en ese respecto no es tan crítica como antes.

Algunos países señalaron que era difícil realizar los pagos antes del 1 de noviembre de cada año. España comentó que sería buena idea establecer un fondo de reserva, sin requerir un incremento del presupuesto total, para permitir a la Secretaría contar con fondos para su operación si se retrasaran las contribuciones de los países miembros. Estados Unidos declaró que apoyaba el presupuesto presentado, y habló en pro del pequeño incremento por inflación. Japón subrayó la importancia del pago oportuno de las contribuciones de los miembros.

El presupuesto presentado por el Dr. Allen fue aprobado por la Comisión, y fue adoptada la Resolución [C-07-06](#) sobre el financiamiento de la Comisión en 2008.

20b. Enmienda del año fiscal de la CIAT

El Dr. Allen presentó el Documento [IATTC-75-19](#), que contiene estimaciones de los gastos del año fiscal en curso, que termina el 30 de septiembre de 2008, y para 2009. Recordó a la reunión que, en su 74ª reunión, la Comisión decidió cambiar su año fiscal al año civil, a partir de 2009. Esto requiere un período de

transición financiero entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2008, tal como se explica en el Documento [IATTC-75-19 SUP](#).

Algunas delegaciones indicaron que podrían surgir dificultades con las fechas asociadas con el pago de las contribuciones para cubrir este período de transición.

21. Resoluciones

Varias propuestas de resolución fueron tratadas bajo este punto de la agenda. Se detallan los resultados de las discusiones de algunas de estas propuestas bajo el punto pertinente de la agenda en la presente acta. En lo siguiente se resume lo ocurrido con respecto a las demás:

1. Una resolución propuesta por España (A1) para enmendar la Resolución C-05-07 sobre la Lista de Buques INN, presentada previamente en la última reunión de la Comisión, fue discutida, principalmente en consultas informales fuera de la reunión. La propuesta no fue aprobada, pero se reconoció que se debería seguir discutiéndola en reuniones futuras.
2. Una resolución propuesta por El Salvador para enmendar la Resolución C-04-02 sobre criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante ante la CIAT fue aprobada (Resolución C-07-02).
3. Una resolución propuesta por España (H1) sobre observadores en buques de palangre no fue aprobada.
4. Una resolución propuesta por Estados Unidos (E1) para mitigar el impacto de los buques atuneros sobre las tortugas marinas no fue aprobada.
5. Una resolución propuesta por España (G1) para mitigar el impacto sobre las aves marinas de la pesca de poblaciones de peces altamente migratorios fue extensamente discutida. La propuesta gozó de un apoyo considerable, pero al fin no fue aprobada. Algunas delegaciones pensaron que la propuesta, aunque muy similar a una adoptada para el Pacífico occidental, tenía un alcance mayor que lo necesario para el Océano Pacífico oriental, donde ocurre una interacción menor con las aves marinas que en otros océanos. España, apoyada por otras delegaciones, indicó que tenía la intención de seguir con una propuesta sobre las aves marinas en reuniones futuras.

22. Elección de los presidentes de los Grupos de Trabajo

La Comisión acordó que los individuos siguientes seguirían presidiendo los Grupos de Trabajo de la Comisión:

Captura incidental	Ing. Luís Torres (Ecuador)
Capacidad	Ing. Arnulfo Franco (Panamá)
Cumplimiento	Sr. David Hogan (Estados Unidos)
Financiamiento	Sra. Allison Routt (Estados Unidos)
Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes	Sra. Elisa Barahona (España)

23. Otros asuntos

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) presentes en la reunión pidieron que se presentara una declaración conjunta (Anexo 6.e).

No se discutió ningún otro asunto.

24. Fecha y sede de la próxima reunión

Se acordó que la Comisión se reuniría de nuevo durante los próximos meses, posiblemente en conjunto con las reuniones del APICD en octubre de 2007, para buscar un acuerdo sobre un programa de conservación y ordenación para 2008 y años subsecuentes.

Se acordó que la Comisión celebraría su próxima reunión anual en Panamá, en conjunto con las reuniones del APICD durante el período del 16 al 27 de junio de 2008.

25. Clausura

La reunión fue clausurada el 29 de junio de 2007.

Anexo 1.

ATTENDEES – ASISTENTES

COSTA RICA

CARLOS VILLALOBOS*

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
cvillas@racsa.co.cr

ASDRÚBAL VÁSQUEZ*

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
vazquezal@ice.co.cr

BERNAL CHAVARRÍA*

INCOPESCA
bchavarria@bcvabogados.com

ECUADOR

MARCELA AGUIÑAGA*

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
subse01@subpesca.gov.ec

LUÍS TORRES – COMISIONADO

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
asesor01@subpesca.gov.ec

IVÁN CEDEÑO

Instituto Nacional de Pesca
icedeno@inp.gov.ec

RAFAEL TRUJILLO

Cámara Nacional de Pesquería
direjec@camaradepesqueria.com

RAMÓN MONTAÑO

ATUNEC
ramonmontano@eircom.net

RAMÓN SIERRA

Cámara Ecuatoriana de Industriales y Procesadores
rjsierra@eurofish.com.ec

BERNARDO BUEHS

MN Cap Berny
dbuehs@manta.ecua.net.ec

IVO CUKA

Marbelize S.A.
ivo@marbelize.com

IVO CUKA AUAD

Pesdel S.A.
ivocukakajr@hotmail.com

GINO DE GENNA

Organization Company Asociación de Atuneros del Ecuador

LUIS GÓMEZ

Legalsa y Asociados

CARLOS GÓMEZ

Legalsa y Asociados
cgomez@ecutel.net

LUIS GARCÍA

Legalsa y Asociados
legarcia@ecutel.net

LUCÍA FERNÁNDEZ

ATUNEC
atunec@manta.ecua.net.ec

PABLO GARCÍA

ANILISA S.A.
analisi-operaciones@telcanet.net

ABEL PALADINES

PH. Industria, Pesca, Construcción
paladineshnos@aiisal.net

JOSÉ PALADINES

PH Industria, Pesca, Construcción
paladineshnos@aiaisat.net

JOSÉ A. SALVADOR

Instituto Nacional de Pesca
jas@inp.gov.ec

PATRICIO VELÁSQUEZ

ATUNEC
info@atunec.com.ec

ELISEO VILLAR

Ugavi de Tunidos S.A.
evillar.ugavi@infonegocio.com

GABRIELA VILLAR

UNIOCEAN S.A.

BRUNO LEONE

ANILISA S.A.
brunol@telconet.net

MIGUEL MOLINA

Pesquera Jadran S.A.
jadran@gu.pro.ec

DON ANTONIO ALVAREZ

GAMMA
galvarez@aol.com

ANTONIO ALVAREZ

GAMMA
galvarez@aol.com

BARTOLOME FERNÁNDEZ

Frigolab
bartolo@frigolab.net

GIANSANDRO PEROTTI

EUROFISH
gperotti@transmarina.com

* Commissioner – Comisionado

MANUEL OLIVA*
CENDEPESCA
moliva@maag.gob.sv
SONIA SALAVERRÍA*
CENDEPESCA
ssalaverría@mag.gob.sv

SAMUEL JUÁREZ*
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
juarez@mapausa.org

ELISA BARAHONA
Secretaría General de Pesca Marítima
ebarahon@mapya.es

JAVIER ARÍZ
Instituto Español de Oceanografía
javier.ariz@ca.ieo.es

JULIO MORÓN
OPAGAC
opagac@arrakis.es

ALAMUDA GÓMEZ
Organización Nacional de Asociación Pesqueras
almu_gomez@yahoo.com

DELPHINE LEGUERRIER*
Ministry of Agriculture and Fisheries
delphine.leguerrier@agriculture.gouv.fr

BRUNO PEAUCELLIER
Government of French Polynesia
bruno.peaucellier@presidence.pf

ERICK VILLAGRÁN*
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
erick.villagran@gmail.com

EDILBERTO RUIZ*
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
era.ruiz@gmail.com

JULIO MARTINI
Ministerio de Relaciones Exteriores
martinpresent@gmail.com

NERY H. BOJORQUEZ
Ministerio de Relaciones Exteriores
nbojorquez@minex.gob.gt

KIYOSHI KATSUYAMA
Japan Fisheries Agency
kiyoshi_katsuyama@nm.maff.go.jp

HIDEO INOMATA
Fisheries Agency of Japan
hideo_inomata@nm.maff.go.jp

KENGO TANAKA
Fisheries Agency
kengo_tanaka@nm.maff.go.jp

TAKAAKI SUZUKI
Fisheries Agency of Japan
takaaki_suzuki@nm.maff.go.jp

YUKI OKUDA
Japan Purse Seine Fishing Association
japan@kaimaki.or.jp

KYU-JIN SEOK*
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
pisces@momaf.go.kr

EL SALVADOR

MANUEL CALVO*
Grupo Calvo
calvopesca.madrid@calvo.es
CARLOS SÁNCHEZ
Grupo Calvo
Carlos.sanchez@calvo.es

ESPAÑA – SPAIN

IMANOL LOINAZ
Albacora, S.A.
iloinaz@albacora.es
EDELMIRO ULLOA
Asociación Nacionales de Palangreros ANAPA y ARPOAN
edelmiro@arvi.org

JON URÍA
Albacora S.A.
Juriae.bermeo@albacora.es

IGOR ALMAGIA
Técnicas Hidráulicas
i.almagia@tecnicashidraulicas.com

GONZALO PRAT
Técnicas Hidráulicas
g.prat@tecnicashidraulicas.com

FRANCE – FRANCIA

STEPHEN YEN KAI SUN
Fisheries Division
Stephen.yen-kai-sun@peches.gov.pf

GUATEMALA

HUGO ALSINA
Ministerio de Agricultura , Ganadería y Alimentación
hugo.alsina@maga.gob.gt

NADIA GANDINI
Proyectos Portuarios S.A.
nagandini@propuertos.com

EMILY CASTELLANO
Pesquera Centroamericana S.A.
pesqueracentroamericana@gmail.com

JAPAN – JAPÓN

KIKUO CHIYO
Japan Tuna Fisheries Cooperative Association
section3@intldiv.japantuna.or.jp

PETER MAKOTO MIYAKE
Japan Tuna Fisheries Cooperative Association
miyake@sistelcom.com

MASAMICHI MOTOYAMA
National Ocean Tuna Fishery Association

HIROAKI OKAMOTO
National Research Institute of Far Seas Fisheries
okamoto@affrc.go.jp

KOREA - COREA

IN-KEUN PARK
Korean Deep Sea Fisheries Association
parkik@kodefa.or.kr

DOO HAE AN
National Fisheries Research and Development Institute
dhan@nfrdi.re.kr

RAMÓN CORRAL*
CONAPESCA
rcorralla@conapesca.gob.mx

GUILLERMO COMPEÁN*
FIDEMAR
gacompean@hotmail.com

MICHEL DREYFUS*
Instituto Nacional de la Pesca
dreyfus@cicese.mx

MIGUEL A. CISNEROS
Instituto Nacional de la Pesca
mcisneros@inp.sagarpa.gob.mx

PEDRO ULLOA
Instituto Nacional de la Pesca
ulloapedro@hotmail.com

LUÍS FLEISCHER
Instituto Nacional de la Pesca
lfleischer21@hotmail.com

LUIS V. GONZÁLEZ
Instituto Nacional de Pesca
lgonzalez@inp.semarnap.gob.mx

MARIANO RODRÍGUEZ
CONAPESCA
mrodriguez@conapesca.sagarpa.gob.mx

CECILIA VILLANUEVA
Secretaría de Relaciones Exteriores
cvillanueva@sre.gob.mx

RODOLFO GODINEZ
Secretaría de Relaciones Exteriores
rgodinez@sre.gob.mx

MANUEL PÉREZ*
INPESCA/Instituto Nicaraguense de Pesca y Acuicultura
manuel.perez@mific.gob.ni

ARNULFO FRANCO*
FIPESCA
afranco@cwpanama.net

MARIA PATRICIA DÍAZ*
Robles y Robles
mpdiaz@robleslaw.com

RICHARD PRETTO
ARAP
richardpretto@yahoo.com

ALFONSO MIRANDA*
Ministerio de la Producción
amiranda@produce.gob.pe

GLADYS CARDENAS*
Instituto del Mar del Perú
gardenas@imarpe.gob.pe

MIGUEL BARAKA
Pesquera Hayduk S.A.
mbaraka@mail.cosapidata.com.pe

EDUARDO CARCOVICH
Asesoría Marítima – Pesquera
E_carcovich@speedy.com.pe

OMAR CARCOVICH
DOLMAR
omar.carcovich@dolmaragencias.com

CHI-GON KIM
Sajo Industries Co. Ltd.
tunaone@sajo.co.kr

MÉXICO

MARIO AGUILAR
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca
mariogaguilars@aol.com

GUILLERMO LUÉVANO
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca
gluevanom@conapesca.sagarpa.gob.mx

MARTHA ESTRADA
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca
mestrada@conapesca.sagarpa.gob.mx

ARMANDO DÍAZ
FIDEMAR
adiaz@cicese.mx

ANTONIO FUENTES
PROFEPA
afuentes@profepa.gob.mx

ANTONIO GUERRA
Grupo Marítimo Industrial
aguerra@grupomar.com

CARLOS HUSSONG
Pesca Brava
hussongc@pescabarava.com

MARK ROBERTSON
Williams Mullen Strategies
mrobertson@williamsmullen.com

JOSÉ RODRÍGUEZ
Pescados Industrializados
jrodriguez@pinsa.com

RUBÉN VELÁZQUEZ
Pescados Industrializados
rvelazquez@pinsa.com

NICARAGUA

EDWARD WEISSMAN*
eweissman@aol.com

PANAMÁ

DAVID SILVA
Autoridad Marítima de Panamá
davidsilvat@yahoo.com

LUIS DORATI
Trimarine International S.A.
ldorati@trimarinegroup.com

MANUEL PÉREZ PAZOS
FEXTUN
mperez@gfextun.com

PERÚ

JOSÉ MUÑOZ
Ribar Tuna S.A.C.
fishcorp@mail.telmex.com.pe

JUAN NEYRA
Pesquera Atuneira
jmares2001@hotmail.com

ALDO OLCESE
SIMA
olcese@terra.com.pe

RICARDO PIN
Astilleros Sima - Perú
rpjn@simacom.pe

RAÚL SÁNCHEZ
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@terra.com.pe

CONSUELO JIBAJA ALCALDE DE CARCOVICH

DOLMAR

operaciones@dolmaragencias.com**FERNANDO DÁVILA**

Pesquera Hayduk S.A.

fdavila@hayduk.com.pe**GONZALO GANOZA**

Gamma S.A.

gzloga@hotmail.com**CLAUDIA LEÓN**

Pez de Exportación S.A.C.

Cmlr@terra.com.pe**MICHAEL MUSSELL**

Austral Group S.A.A.

mmussell@austral.com.pe**HUMBERTO SPEZIANI**

Tecnológica de Alimentos

mchappell@tasa.com.pe**CESAR TORRES**

Ribar Tuna S.A.C.

ribar3@mail.telmex.com.pe**JAIME TRUJILLO**

Pesquera Hayduk

jtrujillo@hayduk.com.pe**DIDDIER SAPLANA**

Austral Group S.A.A.

lveliz@austral.com.pe**UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA****ROBERT FLETCHER***

Commissioner

dart@sacemup.org**RODNEY MCINNIS***

NOAA/National Marine Fisheries Service

Rod.Mcinnis@noaa.gov**PATRICK ROSE***

U.S. Commissioner

skyline756@aol.com**DAVID HOGAN**

Department of State

hogandf@state.gov**CLAYTON STANGER**

Department of State

stangercm@state.gov**DEREK CAMPBELL**

NOAA/National Marine Fisheries Services

Derek.campbell@noaa.gov**OTHA EASLEY**

NOAA/National Marine Fisheries Service

Otha.Easley@noaa.gov**JUDSON FEDER**

NOAA/National Marine Fisheries Service

Judson.Feder@noaa.gov**WILLIAM FOX**

NOAA/National Marine Fisheries Service

William.Fox@noaa.gov**WILLIAM JACOBSON**

NOAA/National Marine Fisheries Services

bill.jacobson@noaa.gov**WILLIAM ROBINSON**

NOAA/National Marine Fisheries Service

Bill.Robinson@noaa.gov**ALLISON ROUTT**

NOAA/National Marine Fisheries Service

Allison.Routt@noaa.gov**BRADLEY WILEY**

NOAA/National Marine Fisheries Services

Brad.Wiley@noaa.gov**CHRIS BARROWS**

United States Coast Guard

chris.m.barrows@uscg.mil**KITTY SIMONDS**

Western Pacific Regional Fishery Management Council

Kitty.simonds@noaa.gov**SVEIN FOUGNER**

Hawaii Longline Association

sveinfougner@cox.net**PAUL KRAMPE**

American Tuna Boat Association

krampepaul@aol.com**MICHAEL MCGOWAN**

Bumble Bee Seafoods, Inc.

mcgowanm@bumblebee.com**RANDI THOMAS**

United States Tuna Foundation

TunaRPTThomas@aol.com**JOHN WILKIE**

EMD Marine Sales

John.wilkie@vallepsi.com**JOHN ZUANICH**

Del Monte Foods

john.zuanich@delmonte.com**VANUATU****CHRISTOPHE EMELEE***

Vanuatu Maritime Authority

tunafishing@vanuatu.com.vu**ROY JOY***

Vanuatu Maritime Authority

vma@vanuatu.com.vu**VENEZUELA****ALVIN DELGADO***

PNOV/Fundatun

fundatunpnov@cantv.net**CRISTINA STREDEL**

Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura

ori@inapesca.gob.ve**CARLOS MILANO**

FEXTUN

presidencia@inapesca.gob.ve**OSNEIVER SANDOVAL**

Ministerio de Relaciones Exteriores

Osneiver.sandoval@mre.gob.ve**LILLO MANISCALCHI**

AVATUN

lillomaniscalchi@yahoo.com**JOSÉ MORENO**

AVATUN

fipaca.c.a@cantv.net**ADAN ESSER**

FEXTUN

Adane@proarepa.com.ve**FELIPE FERNÁNDEZ**

Grupo Fextun

felipef@proarepa.com.ve

CARLOS GIMENEZ
FUNDATUN
cegimenez@fundatun.com

DOMENICO PINTO
Pesquera Pezatun
pezatun@telcel.net.ve

OBSERVERS - OBSERVADORES

BELIZE – BELICE

ANGELO MOUZOUROPOULOS
International Merchant Marine Registry
angelom@immarbe.com

BEVERLY WADE
Ministry of Agriculture & Fisheries
speces@btl.net

KEVIN ARTHUR
Ministry of Agriculture & Fisheries

JULIO MAAZ
Ministry of Agriculture and Fisheries
species@btl.net

KATHY TSENG CHANG
International Merchant Marine Registry of Belize
capturatodo@ice.co.cr

PAULINE RHAMDAS
Belize Fisheries Department
species@btl.net

BOLIVIA

CARLOS VALVERDE
Ministerio de Defensa Nacional
unipesca_7@hotmail.com

HERNAN BECERRA
Ministerio de Defensa Nacional
unipesca_7@hotmail.com

ROBERTO FREIRE
Ministerio de Defensa Nacional
rrogfreire@gmail.com

CANADA

SYLVIE LAPOINTE
Government of Canada
lapointesy@dfo-mpo.gc.ca

LISA MIJACIKA
Fisheries & Oceans Canada
mijacika@pac.dfo-rrpo.gc.ca

LIU XIAOBING
Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture
inter-coop@agri.gov.cn

CHINA

QU WENSHENG
Ministry of Foreign Affairs
Inter-coop@agri.gov.cn

COOK ISLANDS

JOSHUA MITCHELL
Ministry of Marine Resources
jmitchell@mmr.gov.ck

COLOMBIA

ARMANDO HERNÁNDEZ
INCODER / Programa Nacional de Observadores
observadores@incoder.gov.co

MARIA ISABEL CAMPO
Ministerio de Relaciones Exteriores
maria.campo@cancilleria.gov.co

PATRICIA LONDOÑO
Ministerio de Relaciones Exteriores
beatriz.londono@cancilleria.gov.co

ALEJANDRO LONDOÑO
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
alondono@andi.com.co

DIEGO CANELOS
Seatech International, Inc.
dcanelos@col3.telecom.com.co

LUÍS R. PAREDES
Seatech International, Inc.
paredeslr@lexpraxis.com

EUROPEAN UNION - UNIÓN EUROPEA

EDWARD SPENCER
European Commission
edward-john.spencer@ec.europa.eu

STAFFAN EKWALL
European Commission
staffan.ekwall@ec.europa.eu

ALAN GRAY
European Commission
alan.gray@ec.europa.eu

ALAIN FONTENEAU
Institut de Recherche pour le Développement
Fonteneau@ird.fr

TAIPEI CHINO - CHINESE TAIPEI

HONG-YEN HUANG
Fisheries Agency
hangyen@msl.f.a.gov.tw

TED TIEN-HSIANG TSAI
Fisheries Agency
ted@msl.f.a.gov.tw

CHI-CHAO LIU
Fisheries Agency

HENRY YANG
YingJen Fishery Company
Yingtenfisheries505@hotmail.com

SHIH-CHIEH HO
Taiwan Tuna Association
twtuna@tuna.org.tw

WANG-LING CHANG
Taiwan Tuna Association

chichao@msl.f.gov.tw
HERBERT W.M. HSU
Ministry of Foreign Affairs
wmhsu@mofa.gov.tw
YEN-CHING CHAO
Ministry of Foreign Affairs
ycchao@mofa.gov.tw
YUH JIH LIN
Taiwan Tuna Association
ted@msl.f.gov.tw

twtuna@tuna.org.tw
BRYAN CHEN-CHUN YEN
Oversea Fisheries Development Council
bryanyen@ofdc.org.tw
SHUN-LUNG WANG
Taiwan Tuna Association
tuna@tuna.org.tw

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

MARUIA KAMATIE
Forum Fisheries Agency
maruia.kamatie@ffa.int
GEORGE MADDEN
Forum Fisheries Agency
joji_madden@yahoo.com
DRISS MESKI
ICCAT
driss.meski@iccat.int

VICTOR RESTREPO
ICCAT
victor.restrepo@iccat.es
ANGEL RIVERA
OLDEPESCA
oldepesca@terra.com.pe
SOH SUNGKWON
WCPFC
wcpfc@mail.fm

NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

MARIA GIMENEZ
AIDA
mgimenez@aida-americas.org
PETER FLOURNOY
American Fishermen's Research Foundation
phf@packbell.net
SCOTT HENDERSON
Conservation International
sgenderson@conservation.org
RUSSELL NELSON
The Billfish Foundation
drsnnc@aol.com
ELLEN PEEL
The Billfish Foundation
ellen_peel@billfish.org

CLEO SMALL
BirdLife International
cleo.small@rsfb.org.uk
REBECCA REGNERY
The Humane Society of the U.S.
regner@hsus.org
MEGHAN JEANS
The Ocean Conservancy
mjeans@oceanconservancy.org
SANDRA ANDRAKA
WWF
sandraka@wwfca.org
ALVARO HERNANDEZ
WWF
ahernandez@wwfmex.com

STAFF - PERSONAL

ROBIN ALLEN, Director
rallen@iattc.org
ERNESTO ALTAMIRANO
ealtamirano@iattc.org
PABLO ARENAS
parenas@iattc.org
MÓNICA GALVÁN
mgalvan@iattc.org
MARTIN HALL
mhall@iattc.org

BRIAN HALLMAN
bhallman@iattc.org
NORA ROA-WADE
nwade@iattc.org
CYNTHIA SACCO
csacco@iattc.org
NICHOLAS WEBB
nwebb@iattc.org

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN C-07-01

**RESOLUCIÓN SOBRE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE VOTACIÓN
PARA LA SELECCIÓN DEL PRÓXIMO DIRECTOR DE LA CIAT**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Cancún (México), en la ocasión de su 75ª Reunión:

Manteniendo el objetivo de concluir el proceso de seleccionar el próximo Director de la Comisión mediante una decisión por consenso;

Reconociendo, sin embargo, que la Comisión prevé la necesidad de la adopción de procedimientos especiales y extraordinarios para la selección del próximo Director, por usar para esa decisión únicamente;

Resuelve lo siguiente:

1. El procedimiento de votación y el debate sobre el consenso será llevado a cabo en una reunión de Jefes de Delegación, en coordinación con la Secretaría.
2. Al concluir las entrevistas con los cinco candidatos, las Partes llevarán a cabo la primera ronda de toma de decisión. Las Partes podrán votar por voto secreto por sus dos candidatos preferidos. Cada papeleta de voto debe contener dos nombres diferentes, y las Partes no podrán votar dos veces por un solo candidato en esta ronda. Cada voto valdrá igualmente como un solo voto. Toda papeleta de voto en esta ronda que contenga más o menos que dos nombres de candidatos servirá para invalidar la papeleta y la ronda, y se realizará la ronda de nuevo, siguiendo el mismo procedimiento del presente párrafo.
3. Los dos candidatos con el mayor número de votos serán anunciados a los Jefes de Delegación como los candidatos restantes por considerar. Las papeletas de voto serán recogidas por el Director y un miembro del personal, que contarán los resultados dos veces, los tabularán y los presentarán en un informe escrito al Presidente. En el caso de un empate, se realizará otro voto entre los candidatos empatados.
4. Después del anuncio de los resultados del voto en el numeral 2, las Partes sostendrán un debate para determinar si existe consenso en apoyo de un solo candidato. Si existe consenso al fin de 1 hora máximo, será registrado y anunciado a la plenaria de la Comisión.
5. Si no existe consenso al cabo de 1 hora máximo de debate, el Presidente convocará la ronda de votación final. Las Partes podrán votar por voto secreto por su candidato preferido entre los dos candidatos. En el caso de un empate, se realizará inmediatamente otro voto.
6. Los resultados de la ronda final, y del voto de desempate en caso necesario, serán considerados la decisión final de la Comisión y serán anunciados a la plenaria de la Comisión.
7. Cualquier Parte podrá abstenerse de cualquiera de las rondas de votación descritas en los párrafos 2 y 5 en cualquier momento.
8. El presente procedimiento extraordinario es para usar en esta ocasión y no sienta ningún precedente para la Comisión.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN C-07-02

**RESOLUCIÓN SOBRE CRITERIOS PARA OBTENER LA CALIDAD DE
NO PARTE COOPERANTE O ENTIDAD PESQUERA COOPERANTE
ANTE LA CIAT**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Cancún (México), en la ocasión de su 75ª reunión:

Teniendo presente la Resolución C-04-02, Criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante para el APICD y la CIAT,

Reconociendo la necesidad de instar a las no partes o entidades pesqueras con buques que pescan especies abarcadas por la Convención de la CIAT a instrumentar las medidas de conservación y ordenación de la CIAT;

Reconociendo la necesidad de criterios claros para permitir a las no partes o entidades pesqueras con buques que pescan especies abarcadas por la Convención de la CIAT obtener la calidad de no Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante;

Resuelve lo siguiente:

1. Cada año, el Director se comunicará con todas las no partes y entidades pesqueras con buques que pesquen especies abarcadas por la Convención de la CIAT, instándoles a convertirse en Partes de la CIAT o a obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante (Calidad Cooperante). Al mismo momento, el Director proveerá copias de todas las resoluciones pertinentes adoptadas por la Comisión.
2. Toda no parte o entidad pesquera que busque obtener la Calidad Cooperante se dirigirá al Director y solicitará dicha calidad. Estas solicitudes deberán ser recibidas por el Director a más tardar noventa (90) días antes de una reunión anual de la Comisión para poder ser consideradas en esa reunión.
3. Los siguientes requerimientos deberán ser respetados por no partes y entidades pesqueras buscando la Calidad Cooperante:
 - a. Requerimientos de información:
 - i. Comunicar datos completos sobre sus pesquerías históricas en el área de la CIAT, incluidas capturas nominales, número/tipo de buques, nombre de buques, esfuerzo de pesca y zonas de pesca;
 - ii. Comunicar anualmente datos de captura y esfuerzo y la distribución de frecuencia de talla de las capturas, cuando sea posible, en su debido tiempo y en un formato adecuado para la evaluación científica de las poblaciones;
 - iii. Comunicar detalles sobre la presencia pesquera actual en el área, número de buques y características de los mismos;
 - iv. Comunicar los programas de investigación que haya realizado en el área de la CIAT y compartir la información y resultados con la CIAT.

b. Requerimientos de cumplimiento:

- i. Respetar todas las medidas de conservación vigentes de la CIAT;
- ii. Respetar los límites de capacidad ya vigentes en la CIAT para buques atuneros;
- iii. Informar a la CIAT de todas las medidas de ordenación y conservación que tome para asegurar el cumplimiento por parte de sus buques, incluyendo, entre otros y según proceda, programas de observadores, inspecciones en el mar y en puerto, y Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS);
- iv. Responder a presuntas infracciones de las medidas de la CIAT por sus buques, determinadas por los órganos correspondientes, y comunicar a la CIAT las acciones que haya tomado contra los buques.

c. Participación:

Participación en reuniones plenarias y en reuniones subsidiarias y científicas pertinentes, en calidad de observador.

4. Todo aspirante a Calidad Cooperante deberá también:

- a. Confirmar su compromiso con respecto a las medidas de conservación y ordenación de la Comisión; e
- b. Informar a la Comisión de las medidas que tome para asegurar que sus buques cumplan las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.

5. El Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes será responsable de revisar las solicitudes de Calidad Cooperante y de recomendar a la Comisión si dicha calidad debería ser otorgada a un aspirante. En esta revisión, el Grupo de Trabajo Conjunto considerará también información acerca del aspirante disponible de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera. Al otorgar la Calidad Cooperante, se debería cuidar de que se evite una capacidad de pesca excesiva o actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INN) en el área de la Convención.

6. La Calidad Cooperante será revisada y otorgada cada año por la Comisión si la No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante ha cumplido con los criterios para obtener dicha calidad establecidos por la presente resolución.

7. Toda No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante que haya firmado o ratificado la Convención de Antigua, o que se haya adherido a la misma, o que haya firmado el Instrumento para la Participación de Entidades Pesqueras adjunto a la Resolución C-03-02 sobre la Adopción de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, según proceda, quedará exenta de la presentación de la solicitud anual de Calidad Cooperante requerida por el párrafo 2, siempre que la calidad cooperante haya sido mantenida consistentemente después de la solicitud inicial. Dicha Calidad Cooperante quedará sujeta a una revisión anual conforme al párrafo 5 *supra*, y podrá ser revocada por la Comisión si la No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante no ha cumplido con los criterios para obtener dicha calidad establecidos por la presente Resolución.

8. La presente resolución reemplaza la Resolución C-04-02 sobre Criterios para obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante para el APICD y la CIAT.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN C-07-03

**RESOLUCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PESCA ATUNERA
SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Considerando los efectos adversos de la pesca de atunes y especies afines sobre las poblaciones de tortugas marinas en el Océano Pacífico oriental (OPO) a través de captura y mortalidad;

Teniendo presente y reafirmando las *Resoluciones sobre Captura Incidental* adoptadas en las Reuniones 66, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Comisión en 2000, 2001, 2002, 2004, 2005 y 2006, respectivamente;

Teniendo presente y reafirmando la *Resolución sobre un programa de tres años para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas* adoptada en la 72ª Reunión de la Comisión en 2004;

Reconociendo que el Acta de la 4ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental incluyen datos de la pesca palangrera que identifican la captura incidental de miles de tortugas marinas y su alta mortalidad subsiguiente en el OPO;

Reconociendo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), adoptó, en la 26ª Sesión de su Comité de Pesca, celebrada en marzo de 2005, *Directrices para reducir la mortalidad de tortugas marinas debida a las operaciones de pesca*, y recomendó su aplicación por los organismos regionales de pesca y organizaciones de ordenación;

Notando que estudios científicos internacionales recientes sobre los anzuelos circulares demuestran una disminución estadísticamente significativo en la captura incidental de las tortugas marinas cuando se usan dichos anzuelos en la pesca palangrera pelágica, pero que continúan los estudios y pruebas en varias zonas geográficas;

Notando además que los estudios científicos indican que, con el uso de anzuelos circulares grandes, el lugar de enganche puede llevar a una disminución en la mortalidad de las tortugas marinas capturadas incidentalmente después de su liberación; y

Acordando que se deberían emprender medidas adicionales para reducir la captura incidental y mortalidad de las tortugas marinas en la pesca atunera;

Ha acordado lo siguiente:

ACCIONES POR LOS GOBIERNOS

Las Partes, no partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperantes (colectivamente “CPC”) deberán:

1. Aplicar las Directrices de la FAO para reducir la captura incidental, lesión, y mortalidad de tortugas marinas en las operaciones de pesca y asegurar el tratamiento seguro de todas las tortugas marinas capturadas, a fin de mejorar su supervivencia.
2. A partir de 2008, informar a la CIAT cada año, antes del 30 de junio, de los avances con respecto a la aplicación de la Directrices de la FAO, incluyendo información obtenida sobre las interacciones con

las tortugas marinas en las pesquerías gestionadas bajo la Convención.

3. Mejorarla aplicación de sus medidas respectivas vigentes para la reducción de la captura incidental, lesión, y mortalidad de tortugas marinas, con base en la mejor información científica, y colaborar con otras CPC en el intercambio de información en este área.
4. Instrumentar programas de observadores en las pesquerías bajo el amparo de la Comisión que podrían tener impactos sobre las tortugas marinas y que no son observadas en la actualidad, tomando en consideración la factibilidad económica y práctica.
5. Requerir de los pescadores en los buques que pescan especies abarcadas por la Convención subir a bordo, en caso factible, toda tortuga marina de caparazón duro comatosa o inactiva a la brevedad posible y fomentar la recuperación, incluyendo la reanimación, antes de devolverla al agua.
6. Las CPC con buques de cerco que pesquen especies abarcadas por la Convención en el OPO deberán:
 - a. Evitar cercar tortugas marinas, al grado factible.
 - b. Tomar las acciones necesarias para dar seguimiento a los dispositivos agregadores de peces (plantados) para el enmallamiento de tortugas marinas, y proveer los resultados del seguimiento a la Comisión como parte de los requisitos del numeral 2.
 - c. Requerir de los pescadores liberar toda tortuga marina observada enmallada en un plantado.
 - d. Realizar investigación y desarrollo de diseños de plantado modificados para reducir el enmallamiento de tortugas marinas, y tomar medidas para fomentar el uso de aquellos diseños que resulten ser eficaces para reducir dicho enmallamiento.
7. Las CPC con buques palangreros que pesquen especies abarcadas por la Convención en el OPO deberán:
 - a. Requerir de los pescadores llevar y, en casos de interacciones con tortugas marinas, usar el equipo necesario (por ejemplo, desenganchadores, cortacabos, y salabardos) para la liberación oportuna de tortugas marinas capturadas incidentalmente.
 - b. Seguir mejorando las técnicas para reducir aun más la captura incidental de tortugas marinas.
 - c. Empezar con prontitud pruebas de pesca para determinar la factibilidad y eficacia de combinaciones adecuadas de anzuelos circulares y cebo, profundidad, especificaciones del arte, prácticas de pesca, y otras medidas para reducir la captura incidental, lesión, y mortalidad de tortugas marinas, evaluar sus efectos sobre la captura de especies objetivo y otras capturadas incidentalmente, y proveer los resultados a la CIAT.
 - d. En reuniones futuras de la Comisión, considerar medidas relacionadas con el uso de anzuelos circulares y otras modificaciones de las artes, tomando en cuenta los resultados de la investigación y de las pruebas de pesca.

ACCIONES POR EL PERSONAL DE LA CIAT

8. El personal de la Comisión analizará la información presentada como parte del numeral 2 de la presente Resolución, los resultados de la investigación y las pruebas de pesca provistos por las CPC (incluyendo el desarrollo de plantados modificados y la eficacia de combinaciones de anzuelos circulares y cebo), y cualquier información nueva disponible acerca de técnicas probadas para reducir la captura incidental, lesión y mortalidad de las tortugas marinas en las pesquerías dirigidas hacia los atunes y especies afines. Los resultados de este análisis serán puestos a disposición de todas las CPC y serán presentados en la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental de la CIAT, con miras a fortalecer estas resoluciones en caso necesario.

Anexo 2d.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN C-07-04

RESOLUCIÓN SOBRE PESCA EXPERIMENTAL

No obstante los requisitos de veda de la pesca de cerco estipulados en la Resolución C-06-02 sobre la conservación de atunes en el océano Pacífico oriental para 2007, se permitirá a un buque cerquero pescar para los fines de un experimento científico durante el período de veda establecido por su estado de pabellón.

El experimento científico será para probar modificaciones del arte de pesca diseñadas para reducir las capturas de atunes pequeños, y será elaborado en una propuesta presentada al Director a más tardar dos semanas antes de la fecha esperada del comienzo del primer viaje de pesca del buque, y aprobado por el Director en consulta con la Comisión antes de iniciar el viaje.

El Director notificará a los Comisionados de la propuesta en cuanto la apruebe, y el estado del pabellón del buque en cuestión, en cooperación con el Director, informará de los resultados del experimento a la brevedad posible después de la conclusión de las actividades de pesca del buque.

Cualquier beneficio económico de la pesca durante la veda será compartido con la Comisión.

ANEXO

PROYECTO DE EXPERIMENTACIÓN DE LA PESCA DE ATÚN CON RED DE CERCO EN LA QUE SE INSTALA UN ARTIFICIO FLEXIBLE (REJA) PARA PERMITIR LA SALIDA DE ATUNES JUVENILES

1. INTRODUCCIÓN:

En concordancia con la Resolución en la que se establece la necesidad de buscar métodos alternativos para reducir la captura de atunes juveniles, ECUADOR tiene diseñada y construida una reja flexible que al instalarse en las redes de cerco, permitiría la salida de los atunes pequeños, artificio que requiere ser probado.

Con el propósito de evitar pérdidas operativas a la empresa armadora que ha corrido a cargo con todos los gastos para la construcción del artificio y que cubrirá también el 100% de los costos del crucero(s) de prueba, se solicita que: durante la veda de 2007 para la flota cerquera operando en el OPO, se permita a un solo buque probar el accesorio.

2. INICIO Y TÉRMINO:

El experimento tendrá lugar a partir del 05 de agosto aproximadamente y concluirá en su primera fase en unos 90 días, efectuando tantos cruceros como las condiciones lo permitan en las áreas habituales de pesca sobre plantados y brisas.

Dependiendo de los resultados iniciales, se continuara con el empleo de la reja durante 90 días mas a efecto de monitorear su real eficiencia y/o introducir ajustes al diseño, permitiendo al mismo tiempo operar en los meses en los que las condiciones oceanográficas varían por efecto de los cambios estacionales,

principalmente temperatura y corrientes.

3. EJECUCION:

El experimento será coordinado por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros de Ecuador en coordinación con el jefe de flota de la empresa armadora del barco atunero seleccionado.

Participarán:

1. La tripulación habitual de la nave incluyendo el Observador de la CIAT o del Programa Nacional según corresponda.
2. Un técnico ecuatoriano seleccionado por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros de Ecuador.
3. Un experto del personal de la Comisión.
4. Un experto de una Parte interesada en el caso.

Además de los formularios que usan los observadores se empleará un formulario especial que será sometido a consideración de la Comisión para cualquier sugerencia.

Los resultados serán ordenados y procesados por el grupo de expertos bajo la coordinación del delegado de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros de Ecuador y serán remitidos a la Secretaría de la Comisión.

4. COSTOS:

Serán cubiertos por la empresa armadora nacional en lo que respecta a la instalación del artificio en la red y los correspondientes a los cruceros incluyendo alimentación de los expertos, combustible de la nave y pertrechos.

Cada experto y/o institución auspiciante correrá a cargo con sus gastos de movilización, dietas, seguros, etc.

La Subsecretaría de Recursos Pesqueros de Ecuador proporcionará asistencia y pondrá a disposición un vehículo para el traslado de los expertos desde Guayaquil (Ecuador) hasta el puerto de zarpe.

Los expertos a su voluntad pueden permanecer en uno o 2 cruceros durante esta primera fase experimental.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN C-07-05

CÁLCULO DE CONTRIBUCIONES AL PRESUPUESTO DE LA CIAT

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reconociendo la importancia de la equidad y la estabilidad en el cálculo de las contribuciones de los miembros al presupuesto de la Comisión, y de financiar plenamente el trabajo de la Comisión, para que pueda cumplir con sus deberes y responsabilidades,

Resuelve lo siguiente:

Se usarán los elementos siguientes al determinar las contribuciones de los miembros al presupuesto de la CIAT:

1. Se calculará la contribución de cada miembro de la forma siguiente: el 10% del presupuesto total, menos cualquier contribución especial, será dividido por partes iguales entre todos los miembros (contribución base); el 90% restante será distribuido entre los miembros, ponderado por su categoría de Ingresos Nacionales Brutos (INB), de la forma siguiente:
 - a. un componente operacional (10%);
 - b. las capturas de los buques de su pabellón (65%);
 - c. su utilización de atún del Océano Pacífico oriental (15%).

Categoría	Rango de INB (US\$)
0,5	< 1.499
1	1.500 - 3.499
2	3.500 - 6.499
3	6.500 - 10.999
4	11.000 - 15.999
5	16.000 >

Tabla 1. Categorías de INB usadas para asignar los contribuciones

2. Los factores de ponderación usados en el cálculo de las contribuciones serán iguales a las categorías de INB.
3. La contribución por captura de cada miembro se basará en el promedio anual de las capturas de los buques de su pabellón en los tres años más recientes para los cuales se dispone de datos de captura.
4. En la determinación de la utilización de un miembro, el 50% de los lomos de atún incluidos en el cálculo será atribuido al miembro que exportó los lomos y el 50% al miembro que los importó.
5. En el caso de un miembro que sea también miembro de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), solamente el 50% de las capturas realizadas por los buques de su pabellón en el área común de las dos Comisiones será incluido en el cálculo de la contribución de ese miembro basada en captura.
6. La presente fórmula será aplicada al presupuesto del AF 2009, y seguirá en uso hasta la reunión anual de la CIAT posterior a la entrada en vigor de la Convención de Antigua.

Anexo 2f.

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION
COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

75ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
25-29 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCIÓN C-07-06

RESOLUCIÓN SOBRE FINANCIAMIENTO

Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Comprendiendo la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Océano Pacífico oriental (OPO), y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

Notando que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

Conscientes de que la distribución entre las Partes de los costos de mantener la CIAT debe ser transparente, justa y equitativa, estable y previsible, pero también debería permitir una redistribución cuando se adhieran nuevas Partes;

Con la consideración debida a la disposición actual en la Convención que establece la CIAT de que la proporción de los gastos de la CIAT pagada por cada Parte debe estar relacionada con la proporción de la captura total utilizada por esa Parte y el consenso de las Partes en el sentido que se deberían considerar otros factores al determinar sus contribuciones proporcionales;

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua, adoptada en Antigua, Guatemala, el 27 de junio de 2003;

Reconociendo que la capacidad de una Parte de pagar su contribución puede ser limitada por circunstancias fuera de su control, y que una situación de este tipo podría requerir una reconsideración del presupuesto para ese año;

Notando que varias no Partes reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen a la Comisión;

Tomando nota de las propuestas del personal de la Comisión presentadas en el Documento IATTC-75-19 y de la necesidad de instrumentar un sistema de financiamiento a largo plazo; y

Reconociendo la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos

Acuerdan lo siguiente:

1. Adoptar el presupuesto de US\$ 5,508,722 para el año fiscal (AF) 2009 presentado en el Documento IATTC-75-19.
2. Contribuir al presupuesto de la CIAT para el AF 2008, de conformidad con la tabla siguiente, desarrollada tomando en consideración el proyecto de fórmula de financiamiento ilustrada en las tablas anexas a las actas de la 5ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento, celebrada en La Jolla, California (EE.UU.) del 29 al 31 de agosto de 2001.

(US\$)	AF 2008
	Pagadero 01 NOV 2007
Costa Rica	58,832
Ecuador	536,639
España	670,661
Francia	110,498
Guatemala	46,134
Japón	297,282
Corea	201,709
México	1,045,877
Nicaragua	32,548
Panamá	318,445
Perú	37,967
El Salvador	78,631
Estados Unidos	1,746,553
Venezuela	276,121
Vanuatu	45,451
Total	5,503,347

3. Que el Director informe a cada Parte, al menos dos meses antes de la reunión anual, de su contribución proyectada para los dos años financieros siguientes.
4. Que la Comisión no pagará más del 30% de los costos asociados con el Programa de Observadores a Bordo del APICD para los buques de estados miembros.
5. En el caso de un miembro que sea también miembro de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), solamente el 50% de las capturas realizadas por los buques de su pabellón en el área común de las dos Comisiones será incluido en el cálculo de la contribución de ese miembro basada en captura.
6. Que la contribución de cualquier nuevo miembro de la Comisión será determinada usando los mismos criterios que las contribuciones de miembros existentes, sujeto al reglamento financiero de la Comisión, pero con el factor igual al número de la categoría de Ingresos Nacionales Brutos.
7. Que todo Estado actualmente no miembro de la CIAT y toda entidad pesquera que tenga buques pescando peces abarcados por la Convención debería hacer, y pedir a los buques de su pabellón hacer, contribuciones voluntarias al presupuesto de la Comisión, preferiblemente sobre la misma base que las contribuciones de los miembros actuales.
8. Invitar a las ONG con interés en los trabajos de la CIAT a hacer contribuciones al presupuesto de la Comisión.

Anexo 3.

**LISTA DE BUQUES INN DE LA CIAT
29 DE JUNIO DE 2007**

	Name Nombre	Gear Arte	Flag Pabellón
1.	<i>Marta Lucia R.</i>	PS	COL
2.	<i>Bhaskara No. 10</i>	LL	IDN
3.	<i>Bhaskara No. 9</i>	LL	IDN
4.	<i>Bhineka</i>	LL	IDN
5.	<i>Hiroyoshi 17</i>	LL	IDN
6.	<i>Jimmy Wijaya XXXV</i>	LL	IDN
7.	<i>Permata</i>	LL	IDN
8.	<i>Permata 1</i>	LL	IDN
9.	<i>Permata 102</i>	LL	IDN
10.	<i>Permata 2</i>	LL	IDN
11.	<i>Permata 6</i>	LL	IDN
12.	<i>Permata 8</i>	LL	IDN
13.	<i>Dragon III</i>	LL	UNK
14.	<i>Camelot</i>	LL	UNK
15.	<i>Chi Hao No. 66</i>	LL	UNK
16.	<i>Dragon 18</i>	LL	UNK
17.	<i>Jyi Lih 88</i>	LL	UNK
18.	<i>Mary Lynn</i>	PS	UNK
19.	<i>Ming Yu Sheng 8</i>	LL	UNK
20.	<i>Orca</i>	LL	UNK
21.	<i>Permata 138</i>	LL	UNK
22.	<i>Reymar 6</i>	LL	UNK
23.	<i>Ta Fu 1</i>	LL	UNK
24.	<i>Wen Teng No. 688</i>	LL	UNK

COL	Colombia	UNK	Unknown–Desconocido
GEO	Georgia	PS	Purse seine–Red de cerco
IDN	Indonesia	LL	Longline–Palangre
KHM	Cambodia–Camboya		

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO

8ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
21 DE JUNIO DE 2007

INFORME DEL PRESIDENTE

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción de la agenda
3. Aprobación del acta de la séptima reunión
4. Repaso de las [resoluciones pertinentes de la Comisión](#)
5. Cumplimiento con las medidas de la Comisión en 2006:
 - a) [Resolución sobre captura incidental](#) (C-04-05):
 - i. liberación de captura incidental viva
 - ii. retención completa
 - b) [Resolución sobre dispositivos agregadores de peces](#) (C-99-07)
 - c) [Resolución sobre la conservación del atún](#) (C-04-09):
 - i. vedas de la pesca de cerco
 - ii. limitación de la captura palangrera
 - d) [Resolución sobre los informes desde el mar](#) (C-03-04)
 - e) [Resolución sobre capacidad de la flota](#) (C-02-03)
 - f) [Resolución sobre la provisión de datos](#) (C-03-05)
 - g) [Resolución sobre el atún albacora del norte](#) (C-05-02)
 - h) Informes nacionales
6. Otros asuntos
7. Recomendaciones a la Comisión
8. Clausura

La reunión fue llamada al orden por el presidente, David Hogan, de Estados Unidos.

La agenda provisional fue adoptada con la añadidura de un punto sobre la aprobación del acta de la Séptima Reunión del Grupo de Trabajo. El acta fue aprobada sin modificaciones.

El personal presentó su informe sobre el cumplimiento en 2006 (Documento COM-8-04), el cual incluye una revisión de las Resoluciones pertinentes de la Comisión bajo el punto 4 de la agenda y sigue con una revisión de posibles violaciones bajo el punto 5. Se señaló que, como consecuencia del uso por los observadores de la CIAT de un nuevo formulario de datos de cumplimiento, el RDC, se presentaban alguna información nueva. El informe fue asimismo resumido en una presentación visual que será publicada en el sitio web de la Comisión.

Con respecto a las tortugas marinas, se señaló que en 2006 hubo 1.565 lances con 1.795 tortugas marinas involucradas, comparado con 1.350 lances y 1.955 tortugas en 2005. De las 1.795 tortugas involucradas en 2006, 89% fueron liberadas ilesas y 5% escaparon, por lo que el 93-94% de las tortugas involucradas no padecieron ningún efecto negativo de la pesca, y solamente 6 mortalidades de tortugas fueron registradas por los observadores. En 2006 un total de 69 violaciones de no hacer intentos por evitar el enmallamiento de tortugas o por resucitarlas fueron identificadas y reportadas a los gobiernos.

Con respecto a los tiburones, los observadores reportaron 3.224 lances con 24.796 tiburones involucrados. De éstos, 2.085 fueron liberados vivos, 11.218 fueron descartados y 11.309 retenidos. En 87 de los 257 viajes para los cuales se completó un RDC, 4.526 tiburones fueron ‘aleteados’.

Con respecto al requisito que los buques de cerco retengan a bordo todo el atún capturado, el personal informó que los observadores reportaron 1.089 lances con descartes durante 2006 que resultaron en el descarte de unas 6.297 toneladas estimadas. Solamente un 7% de los lances con descartes han sido debidamente documentados por los capitanes durante 2006.

Con respecto a los informes desde el mar, el personal informó que el porcentaje de informes recibidos de 85% en 2006 representaba una disminución del 89% en 2005. El porcentaje de informes recibidos varió de 74% a 100%. Se señaló que la tasa de cumplimiento refleja que los informes son enviados por los buques, no por los observadores.

Con respecto al cumplimiento de las vedas de la pesca de cerco, hubo dos violaciones reportadas.

Con respecto a los límites de captura de patudo, ninguna de las capturas reportadas rebasó los límites establecidos.

Con respecto a la resolución sobre el atún albacora del norte, el personal informó que todas las CPC excepto China habían provisto los informes requeridos. El personal identificó varias áreas en las que la Comisión podría querer clarificar la resolución para mejorar la aplicación y seguimiento de la misma.

Con respecto a la resolución sobre la capacidad de la flota, el personal informó que el buque colombiano *Martha Lucía R* y el buque *Athena F* venezolano seguían pescando en el OPO en 2006 sin estar en el Registro Regional de Buques. El personal informó asimismo que dos otros buques, el *Vicente F* (Panamá) y el *Don Abel* (Venezuela), pescaron en el OPO en 2006 sin estar en el Registro Regional de Buques. Se informó que tres buques, *Aracely F*, *Jeannine* y *Atlantis IV*, almacenaron pescado en bodegas que supuestamente estaban selladas. México notó que había informado a la Secretaría que se usaría la capacidad de un buque hundido para cubrir el volumen de las bodegas selladas del *Jeannine*, para permitir desellarlas.

La discusión del informe de cumplimiento tocó primero el período usado por la Secretaría; México recomendó que se usara el año de la violación u otro evento, en lugar del año en el cual inició el viaje.

Varias delegaciones señalaron que la situación del cumplimiento estaba mejorando en general, pero observó que para varias áreas clave se cuenta con muy poca información sobre el cumplimiento por los buques de palangre. Las delegaciones subrayaron la importancia de que los gobiernos celebren seminarios para promover el cumplimiento.

En cuanto a las tortugas marinas, los comentarios reflejaron la tendencia de mejora del cumplimiento, en particular en el caso de la pesquería de cerco, pero notó de nuevo la falta de información sobre la captura incidental de algunos buques de palangre. España pidió que se desglosara la tabla de captura incidental de tiburones por tipo de lance, y que se examinaran las diferencias en la captura incidental de tiburones entre los tipos de lance.

Se señaló que el cumplimiento de las restricciones sobre el cercenamiento de las aletas de tiburón requería la atención de la Comisión, y varias delegaciones describieron las acciones que están tomando para hacer valer la restricción y mejorar el cumplimiento.

El requisito de retención completa fue discutido de nuevo en el contexto de un análisis de la tasa de cum-

plimiento y la contribución a la conservación.

En cuanto a la conservación del atún, los casos de pesca durante una veda fueron examinados, incluyendo uno de las circunstancias extraordinarias presentado en el informe en relación con un buque que operó bajo dos regímenes nacionales (uno de su pabellón y el otro de un miembro con el cual tenía una contrato de asociación) en el transcurso de un año, y se expresó preocupación que estas circunstancias podrían en el futuro lleven a una disminución de la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de la CIAT. España señaló que no esperaba que esta situación, que involucraba a un buque español, ocurriera en el futuro.

Japón reiteró su preocupación sobre los datos de captura de 2001 de Vanuatu, en los que se basó el límite de captura de 2006 para los buques de palangre de esa Parte.

La discusión del cumplimiento de la resolución de capacidad se centró en las preocupaciones continuas de algunas delegaciones que el sellado de bodegas podría no ser una manera eficaz de controlar la capacidad, aunque México señaló que éste no era necesariamente el único motivo por sellar bodegas.

Se discutió la naturaleza del requisito de informes de importación y descarga de la resolución sobre medidas comerciales, y aunque no se planteó ningún tema claro relacionado con el cumplimiento, se consideró útil buscar una aclaración de la Comisión con el aspecto de la resolución relacionado con los informes.

La discusión sobre la implementación del VMS generó un número importante de informes de las delegaciones, y se solicitó una síntesis de éstos, así como de cualquier otro entregado a la Secretaría. Se adjunta dicha síntesis al presente informe.

Una discusión del cumplimiento con la resolución sobre la Lista de Buques INN de la CIAT suscitó explicaciones con respecto a las descargas de buques citados en el informe, así como información sobre el estatus de pabellón y avituallamiento de algunos buques INN que sería discutido en el Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por No Partes, tanto con respecto a los buques específicos como a la intención de la resolución INN con relación a los cambios de pabellón de los buques INN.

Venezuela recordó a las Partes de la obligación de trabajar en la reducción de las capturas incidentales de peces pequeños, incluyendo dispositivos tales como las rejillas clasificadoras. Ecuador reiteró su propuesta del año pasado, e indicó que sería sometida a la CIAT de nuevo este año.

Japón y Taipei Chino comentó sobre la resolución sobre la capacidad de pesca de palangre. Taipei Chino informó que había desguazado 160 buques palangreros atuneros grandes en 2005-2006, y que planeaba desguazar 23 más antes de finalizar 2007, para un total de 183 buques desguazados.

Recomendaciones:

El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión:

1. Tome nota del cumplimiento pobre de la medida sobre el cercenamiento de las aletas de tiburón y examine qué se puede hacer para mejorarlo.
2. Aprobar que se pida a los programas nacionales de observadores usar el formulario de información de cumplimiento (RDC) si es que no lo están usando ya.
3. Examine las disposiciones de la resolución sobre el atún albacora para determinar si sería útil o necesario clarificar o enmendar la resolución para definir el concepto “niveles actuales de esfuerzo” y otras disposiciones, tal como se nota en el Documento COM-8-04.
4. Aclarar sus intenciones con respecto a las disposiciones de la resolución sobre medidas comerciales relacionadas con los informes.

Además, algunas Partes desean que la Comisión considere cuánto más se podría hacer para establecer un programa o actividades para desarrollar mejores métodos o tecnologías para reducir la captura incidental de peces pequeños y juveniles.

El Grupo de Trabajo se reunirá en conjunto con la reunión anual de la CIAT en 2008.

Miembros	
Costa Rica	No tiene buques de más de 24 m, pero está instrumentando programas piloto de VMS para buques menores.
Ecuador	Objetivo de tener un sistema nacional para todos los buques de cerco para el fin de 2007. La mayoría de los buques de cerco ya cuentan con equipo VMS instalado.
El Salvador	En febrero de 2007, todos los buques de cerco están informando por VMS.
España	Bajo la legislación de la CE, todos los buques de más de 15 m están obligados a tener sistemas de VMS.
Francia	
Guatemala	Se están completando los preparativos para un sistema para buques de más de 24 m. El proveedor ha sido seleccionado. Se está considerando la aplicación a buques de menos de 24 m.
Japón	Todos los buques en el EPO cuentan con VMS.
Corea	
México	Todos los buques en el Registro Regional de la CIAT cuentan con VMS.
Nicaragua	Se requiere de todos los buques de cerco tener VMS.
Panamá	Se requiere que todos los buques pesqueros con licencia internacional cuenten con VMS. El próximo año se requerirá VMS para todos los buques pesqueros.
Perú	Se requiere de todos los buques industriales tengan VMS.
Estados Unidos	El 74% de los buques atuneros que pescan en el OPO tienen VMS.
Vanuatu	
Venezuela	Se requiere de todos los buques de más de 15 m tener equipo de VMS; se está actualmente en el proceso de seleccionar un proveedor de VMS.
Otras CPC	
Belice	Todos los buques de palangre en alta mar cuentan con VMS.
Canadá	Se ha comenzado el proceso de implementación de VMS para los buques atuneros, basado en los requisitos de la WCPFC y la CIAT.
Taipei Chino	Todos los buques en el OPO cuentan con VMS
China	Todos los buques en el OPO cuentan con VMS
Islas Cook	Todos los buques en el OPO cuentan con VMS
Honduras	

Anexo 4b.

**PROGRAMA INTERNACIONAL
PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS DELFINES**

**COMISIÓN INTERAMERICANA
DEL ATÚN TROPICAL**

**GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO
PARTES**

6ª REUNIÓN

**Cancún (México)
22 de junio de 2007**

AGENDA

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Adopción de la agenda	
3. Aprobación de las actas de la quinta reunión	
4. Cumplimiento por no partes	JWG-6-04
5. Lista de buques identificados como implicados en actividades de pesca INN	JWG-6-05
6. No partes o entidades pesqueras cooperantes para 2008	JWG-6-06
7. Otros asuntos	
8. Recomendaciones a la CIAT y la Reunión de las Partes	
9. Clausura	

1. Apertura de la reunión

El Dr. Allen inauguró la reunión, que fue presidida por la Sra. Elisa Barahona, de España.

2. Adopción de la agenda

La agenda fue adoptada sin modificaciones.

3. Aprobación de las actas de la quinta reunión

El acta de la quinta reunión del Grupo de Trabajo fue adoptada sin cambios.

4. Cumplimiento por no partes

El Documento JWG-6-04, *Cumplimiento por No Partes*, fue presentado por el Dr. Allen. En respuesta a una pregunta, confirmó que Honduras no había provisto todos los datos requeridos con respecto a los buques de su pabellón.

Colombia hizo comentarios con respecto al *Marta Lucía R*, notando que este buque estaba autorizado para pescar en la región, y afirmó que era el derecho soberano de Colombia que este buque pescara en el OPO. Colombia quisiera que se añadiera el buque al Registro Regional de Buques como caso especial, e instó al Grupo de Trabajo recomendar a la Comisión que se hiciera. La Presidenta respondió que, a su juicio, este asunto podría ser elevado a la Comisión para su consideración, sin una recomendación del Grupo de Trabajo.

5. Lista de buques identificados como implicados en actividades de pesca INN

El Dr. Allen presentó el Documento JWG-6-05, *Lista de Buques INN de la CIAT*, notando en particular los seis temas identificados al fin del documento que el Grupo de Trabajo podría querer considerar al considerar la lista de buques identificados como implicados en la pesca INN. La Presidente sugirió que el Grupo de Trabajo examinara estos temas uno por uno:

- a. i. Con respecto al *Ha FA No. 21*, un buque de pabellón de Taipei Chino descubierto en violación de una resolución de la CIAT por las autoridades francesas, se informó que Taipei Chino había tomado acción fuerte y efectivo contra el buque, y varias delegaciones aplaudieron esta acción. La Presidente señaló que si Francia renovara su solicitud que este buque fuera añadido a la Lista INN, que sería considerada en la reunión de la Comisión el año que viene, ya que la comunicación este año había llegado después de la fecha límite del 1 de febrero para la consideración de añadir buques a la Lista.
 - ii. Con respecto al *Mega Rezeki 02*, de pabellón de Indonesia, también reportado por las autoridades francesas como en violación de resoluciones de la CIAT, se señaló que no se había recibido respuesta de Indonesia con respecto a este buque o este caso. Ecuador se comprometió a investigar si este buque realmente tenía una licencia de pesca del Ecuador, tal como se mencionaba en la carta remitida a la Secretaría por la Alta Comisionada de la Polinesia Francesa. Varias delegaciones afirmaron que, ya que la comunicación de Francia con respecto a este buque también había llegado después de la fecha límite del 1 de febrero para la consideración de añadir buques a la Lista INN, este caso debería ser considerado en la reunión de la Comisión el año que viene. La Presidente dijo que así se haría.
- b. Con respecto a nueve buques – los *Chen Chieh 1, 2, 11, 12, 22, 31, 32, 61, y 62* – cuya eliminación de la Lista INN buscaba Guatemala, el Grupo de Trabajo decidió, tras una larga discusión, remitir este asunto a la Comisión para consideración, y sugirió que Guatemala explicara por escrito sus motivos por buscar la eliminación de los buques de la Lista INN. Además, el Grupo de Trabajo decidió que la cuestión de la eslora de estos nueve buques, en relación con su presencia en la Lista INN, debería ser considerada por la Comisión.
- c. Con respecto al buque en la Lista INN llamado *Dragon III*, el Grupo de Trabajo decidió que el pabellón del buque debería ser cambiado de Camboya a “desconocido”. Se comentó que, en el futuro, cuando el personal reciba información acerca de cambios de nombre y pabellón de los buques en la Lista INN, debería sencillamente modificar la Lista para incorporar los cambios pertinentes.
- d. Con respecto al *Dragon 18*, el Grupo de Trabajo decidió que, antes de que se eliminara el buque de la Lista INN, se debería buscar confirmación que en realidad se hundió.
- e. Con respecto al *Wen Teng 668*, un buque INN de pabellón desconocido que posiblemente cambió de nombre, el Grupo de Trabajo decidió que el personal debería averiguar de Fiji, donde el buque fue visto por última vez, si hay mayor información disponible sobre este buque.
- f. Con respecto al pabellón del *Permata 6*, que aparentemente descargó pescado en Costa Rica durante 2006, Costa Rica se ofreció para investigar si hay más información disponible acerca del pabellón del buque.

España informó que tenía una propuesta revisada para enmendar la Resolución C-05-07 sobre la Lista INN de la CIAT, y explicó los antecedentes de la propuesta y los esfuerzos por trabajar con otros países.

Costa Rica comentó que ha estado coordinando con otros países latinoamericanos en un esfuerzo por llegar a un consenso sobre una propuesta enmendada, pero que este esfuerzo todavía no había sido terminado. Por lo tanto, aunque Costa Rica no podía aprobar la propuesta de España en este momento, estaba dispuesto a verla elevada a la Comisión, y la abordaría en ese foro.

6. No partes o entidades pesqueras cooperantes para 2008

El Dr. Allen presentó el Documento JWG-6-06, *No partes o entidades pesqueras cooperantes*. La Presi-

dente notó que seis gobiernos - Belice, Canadá, China, Taipei Chino, Islas Cook, y la Unión Europea – habían solicitado la calidad cooperante, y al cabo de una discusión, el Grupo de Trabajo recomendó que la Comisión aprobara las seis solicitudes.

En respuesta a una pregunta de Japón, Belice confirmó que las declaraciones que hizo el año pasado con respecto a la calidad cooperante eran todavía válidas.

El Salvador presentó una propuesta de enmienda de la Resolución C-04-02 con respecto las no partes cooperantes. Varios países expresaron dudas acerca de esta propuesta, principalmente en torno de que su efecto sería aparentemente mantener la calidad cooperante de una no parte o entidad pesquera de año en año a menos que hubiera acuerdo unánime que debería ser revocada. Se acordó elevar esta propuesta a la Comisión para su consideración, pero sin una recomendación.

7. Otros asuntos

Estados Unidos llamó la atención de la reunión sobre ciertas enmiendas recientes de la legislación de EE.UU. relacionadas con la pesca INN y la captura incidental, notando que pondría estas enmiendas a disposición de las Partes.

México preguntó cómo esta iniciativa de Estados Unidos contribuiría a la cooperación en la CIAT; Estados Unidos respondió que mucho de lo que se está haciendo en la CIAT, tales como la formulación de una lista de buques INN, ya forman parte de este proceso cooperativo.

México declaró también que algunos de los hechos referidos en la comunicación de la Polinesia Francesa ameritarían observaciones de su delegación, pero por ser extemporánea la solicitud, no debería ser discutida en esta reunión.

Bolivia hizo una declaración confirmando su interés en capacidad de de flota de cerco, y expresando preocupación que sus derechos en este respecto parecían haber sido perjudicados.

8. Recomendaciones a la CIAT y la Reunión de las Partes

No hubo recomendaciones para la Reunión de las Partes del APICD.

Fueron identificadas las recomendaciones siguientes para la CIAT:

1. considerar si nueve buques – los *Chen Chieh 1, 2, 11, 12, 22, 31, 32, 61, y 62* – deberían ser eliminados de la Lista INN de la CIAT;
2. cambiar la bandera del *Dragon III* de Camboya a “desconocido”;
3. confirmar que en el futuro, cuando el personal reciba información acerca de cambios de nombre y pabellón de los buques en la Lista INN, debería sencillamente modificar la Lista para incorporar los cambios pertinentes;
4. otorgar la calidad de cooperante Belice, Canadá, China, Taipei Chino, Islas Cook, y la Unión Europea;
5. considerar la propuesta de España sobre la enmienda de la Resolución C-05-07 sobre la Lista INN;
6. considerar la propuesta de El Salvador sobre la enmienda de la Resolución C-04-02 sobre las no Partes cooperantes.

No hubo recomendación para la Comisión con respecto a se el *Marta Lucía R* debería ser eliminado de la Lista INN. Colombia pidió que constara en acta su muy profunda decepción ante la negativa del Grupo de Trabajo a que la Comisión considerara su solicitud.

9. Clausura

La reunión fue clausurada.

Anexo 4c.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
GRUPO DE TRABAJO SOBRE FINANCIAMIENTO

9ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
26 DE JUNIO DE 2007

INFORME DE LA PRESIDENTE

La 9ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Financiamiento tuvo lugar el 26 de junio de 2007 en Cancún, México.

Tras una revisión de la situación después de su reunión previa en febrero de 2007, el Grupo de Trabajo discutió una propuesta presentada por Japón que constituía una nueva fórmula para la distribución de las contribuciones de los miembros al presupuesto de la CIAT. La propuesta no fue aceptable a todas las delegaciones, pero la discusión condujo a una propuesta alternativa por los países centroamericanos. Después de la discusión, Francia presentó otra propuesta, que formó la base de la siguiente recomendación del Grupo de Trabajo para la Comisión de una fórmula para el cálculo de las contribuciones futuras al presupuesto.

El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión adopte esta fórmula.

**RECOMENDACIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE CONTRIBUCIONES AL
PRESUPUESTO DE LA CIAT**

Se usarán los elementos siguientes al determinar las contribuciones de los miembros al presupuesto de la CIAT:

1. Se calculará la contribución de cada miembro de la forma siguiente: el 10% del presupuesto total, menos cualquier contribución especial, será dividido por partes iguales entre todos los miembros (contribución base); el 90% restante será distribuido entre los miembros, ponderado por su categoría de INB, de la forma siguiente:
 - a. un componente operacional (10%);
 - b. las capturas de los buques de su pabellón (65%);
 - c. su utilización de atún del Océano Pacífico oriental (15%).

Categoría	Rango de INB (US\$)
0,5	< 1.499
1	1.500 - 3.499
2	3.500 - 6.499
3	6.500 - 10.999
4	11.000 - 15.999
5	16.000 >

Tabla 1. Categorías de INB usadas para asignar los contribuciones

2. Los factores de ponderación usados en el cálculo de las contribuciones serán iguales a las categorías de INB.
3. La contribución por captura de cada miembro se basará en el promedio anual de las capturas de los buques de su pabellón en los tres años más recientes para los cuales se dispone de datos de captura.
4. En la determinación de la utilización de un miembro, el 50% de los lomos de atún incluidos en el cálculo será atribuido al miembro que exportó los lomos y el 50% al miembro que los importó.
5. En el caso de un miembro que sea también miembro de la WCPFC, solamente el 50% de las capturas

realizadas por los buques de su pabellón en el área común de las dos Comisiones será incluido en el cálculo de la contribución de ese miembro basada en captura.

6. La presente fórmula será aplicada al presupuesto del AF 2009, y seguirá en uso hasta la reunión anual de la CIAT posterior a la entrada en vigor de la Convención de Antigua.

Anexo 4e.

DOCUMENTO IATTC-75-INF A

**DESTINO DE TIBURONES CAPTURADOS EN LA PESQUERÍA DE CERCO, 2006
FATE OF SHARKS CAUGHT IN THE PURSE-SEINE FISHERY, 2006**

		DEL		NOA		OBJ		Total	
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Liberados	Released	0		9		867		876	7
Descartados	Discarded	160		403		6,169		6,736	50
Retenidos	Retained	183		303		5,256		5,746	43
Otros	Others	0		0		8		8	0
Desconocido	Unknown	0		9		62		71	1
Total		343	3	724	5	12,362	92	13,437	

Incluye datos de viajes cubiertos del programa de la CIAT y del programa nacional español solamente; no se dispone de datos de los otros programas.

Includes only data from trips covered by the IATTC program and the Spanish national program; data from other programs not available.

Anexo 4f.**RESUMEN DE LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LOS SISTEMAS NACIONALES DE SEGUIMIENTO DE BUQUES (VMS)**

Miembros	
Costa Rica	No tiene buques de más de 24 m, pero está instrumentando programas piloto de VMS para buques menores.
Ecuador	Objetivo de tener un sistema nacional para todos los buques de cerco para el fin de 2007. La mayoría de los buques de cerco ya cuentan con equipo VMS instalado.
El Salvador	En febrero de 2007, todos los buques de cerco están informando por VMS.
España	Bajo la legislación de la CE, todos los buques de más de 15 m están obligados a tener sistemas de VMS.
Francia	
Guatemala	Se están completando los preparativos para un sistema para buques de más de 24 m. El proveedor ha sido seleccionado. Se está considerando la aplicación a buques de menos de 24 m.
Japón	Todos los buques en el EPO cuentan con VMS.
Corea	
México	Todos los buques en el Registro Regional de la CIAT cuentan con VMS.
Nicaragua	Se requiere de todos los buques de cerco tener VMS.
Panamá	Se requiere que todos los buques pesqueros con licencia internacional cuenten con VMS. El próximo año se requerirá VMS para todos los buques pesqueros.
Perú	Se requiere de todos los buques industriales tengan VMS.
Estados Unidos	El 74% de los buques atuneros que pescan en el OPO tienen VMS.
Vanuatu	
Venezuela	Se requiere de todos los buques de más de 15 m tener equipo de VMS; se está actualmente en el proceso de seleccionar un proveedor de VMS.
Otras CPC	
Belice	Todos los buques de palangre en alta mar cuentan con VMS.
Canadá	Se ha comenzado el proceso de implementación de VMS para los buques atuneros, basado en los requisitos de la WCPFC y la CIAT.
Taipei Chino	Todos los buques en el OPO cuentan con VMS
China	Todos los buques en el OPO cuentan con VMS
Islas Cook	Todos los buques en el OPO cuentan con VMS

PROPUESTA D1
PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS
RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA MULTIANUAL PARA LA
CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL
PARA 2008, 2009, Y 2010

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Siendo responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del Océano Pacífico oriental (OPO), definido para los propósitos de la presente Resolución como la zona comprendida entre el litoral de América y el meridiano 150°O desde el paralelo 40°N hasta el paralelo 40°S, y de formular recomendaciones a las Partes Contratantes, no partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de integración económica cooperantes (colectivamente “CPC”) con respecto a dichos recursos, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos,

Reconoce, con base en la experiencia previa en la pesquería, que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Consciente con seria preocupación de que, a pesar de las medidas anteriores de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión, aunque las capturas de los atunes patudo y aleta amarilla han disminuido recientemente, la capacidad sigue en aumento y que la pesca actual de los atunes patudo y aleta amarilla es excesiva,

Observa que el recurso de atún aleta amarilla en el OPO sostiene a una de las pesquerías de atunes con artes de superficie más importantes del mundo, y

Toma nota de la recomendación del personal que las medidas de conservación de atunes para 2008 deberían incluir una veda de la pesquería de cerco de 109 días a fin de conservar las poblaciones de aleta amarilla y patudo en el OPO;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal y en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones en mayo de 2007; y

Considerando que los estudios de los atunes aleta amarilla y patudo presentados en la presente reunión demuestran que las poblaciones se encuentran por debajo del nivel que produciría el rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP),

Resuelve lo siguiente:

1. Que la presente resolución es aplicable en los años 2008, 2009, y 2010 a todos los buques de cerco y todos los buques de palangre que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete en el OPO.
2. La meta de la presente Resolución será reducir los niveles de pesca a niveles que produzcan el RMSP de atún aleta amarilla en un plazo de tres años y aquél de atún patudo en un plazo de cinco años.
3. Los buques cañeros, curricaneros y de pesca deportiva no quedan sujetos a esta resolución.
4. En cada uno de los años abarcados por la presente resolución, la pesca de atunes por buques de cerco en el OPO será vedada durante el resto de ese año en cuanto se alcance una captura total permisible (CTP) def 200.000 toneladas métricas de atún aleta amarilla. Se autorizará al Director reducir o aumentar esa CTP por un máximo de cuatro reducciones o incrementos de 30.000 toneladas métricas cada uno, si un análisis de los datos disponibles le lleva a la conclusión que estas reducciones son necesarias para incrementar la población al nivel que produzca el RMSP o que estos incrementos no

perjudicarían la población para que no disminuya por debajo del nivel que produzca el RMSF. Cualquier reducción o incremento entrará en vigor 30 días después que el Director haya notificado a cada CPC que ha determinado que el cambio es apropiado y haya provisto la información en la cual basó su determinación.

5. Además, durante 2008, 2009 y 2010, cada CPC limitará la captura anual de atún patudo por cada uno de sus buques de cerco a un máximo de 500 toneladas métricas por buque.
6. Cada CPC, para las pesquerías de cerco:
 - a. Antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomará las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informará de la veda a todos los interesados de su industria atunera nacional;
 - c. informará al Director de que se han tomado estos pasos.
 - d. asegurará que, en el momento de iniciar una veda, y durante toda la duración de la misma, todos los buques atuneros cerqueros que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, o barrilete y que enarbolen su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el OPO estén en puerto, excepto que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen. La única otra excepción a esta disposición será que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen.
7. Cada CPC tomará las medidas necesarias para controlar la captura anual total de atún patudo en el OPO durante 2008, 2009, y 2010 por los buques atuneros de palangre que pesquen bajo su jurisdicción.
8. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que sus capturas palangreras anuales totales de atún patudo en el OPO durante 2008, 2009 y 2010 no superen los niveles siguientes.

China	2.190 toneladas métricas
Japón	28.283 toneladas métricas
Corea	10.438 toneladas métricas
Taipei Chino	6.601 toneladas métricas

9. Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2008, 2009 y 2010 no supere 500 toneladas métricas o los niveles de captura respectivos de 2001, el que sea mayor.
10. Prohibir descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan esta resolución. El Director proporcionará información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto. La Comisión desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el derecho internacional, incluyéndolos acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y otros acuerdos comerciales aplicables, para promover el cumplimiento en el OPO.
11. Las capturas de atún patudo de buques de palangre grandes (> 24 metros de eslora) que no sean descargadas en puertos en el OPO serán verificadas para los fines de los párrafos 8 a 11 mediante programas de muestreo en puerto aprobados por la Comisión o por observadores en el mar. El Director determinará, y notificará a las CPC, el nivel apropiado de cobertura por observadores.
12. Cada CPC notificará, en cada uno de los años abarcados por la presente Resolución, al Director antes del 15 de julio, de las acciones nacionales tomadas para instrumentar la presente Resolución, inclu-

yendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.

13. Cada CPC con buques atuneros de palangre proveerá al Director informes mensuales de las capturas palangreras de patudo.
14. El Grupo de Trabajo Científico de la CIAT analizará, en 2005 y 2006, el efecto de estas medidas sobre las poblaciones, y propondrá, en caso necesario, medidas adecuadas a la Comisión en 2005 y 2006 para su consideración.
15. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos del párrafo 2 de la presente resolución, en 2008 el Grupo de Trabajo Científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de la Resolución C-06-02, la Resolución C-04-09, y medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá a la Comisión, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en 2009 y años posteriores.
16. Toda CPC cumplirá con presente resolución.

Anexo 5b.

PROPUESTA D2A
PRESENTADA POR ECUADOR Y ESPAÑA
RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA MULTIANUAL PARA LA
CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL
EN 2008, 2009, 2010, Y 2011

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reconoce, con base en la experiencia previa en la pesquería, que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Teniendo presente la Resolución sobre la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo en el Océano Pacífico oriental aprobada por la CIAT en su 69ª reunión en Manzanillo (México);

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal y en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones en mayo de 2004;

Considerando que los estudios de los atunes aleta amarilla y patudo presentados en la presente reunión demuestran que ambas poblaciones están por debajo de un nivel que produciría el rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP); y

Considerando que para los buques atuneros de cerco menores de 363 toneladas métricas, el nivel de captura de aleta amarilla y patudo es insignificante;

Teniendo en consideración las recomendaciones del personal de la CIAT en relación a la veda de áreas de alta concentración de atún patudo juvenil;

Reconociendo la importancia de instar a la Comisión de Pesquerías del Pacífico Occidental y Central la adopción de medidas paralelas de conservación para las poblaciones de atún en esa región;

Resuelve lo siguiente:

1. Que esta resolución es aplicable en 2008, 2009, 2010 y 2011 a los buques de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete, y a buques palangreros que pesquen atunes aleta amarilla y pa-

tudo.

2. Los buques cañeros y de pesca deportiva, y los buques atuneros de cerco menores de 363 toneladas métricas no quedan sujetos a esta resolución.

Pesquería de cerco

3. Que en 2008, 2009, 2010 y 2011 se vedará la pesca por buques atuneros de cerco en el OPO, definido como la zona comprendida entre el litoral del continente americano y el meridiano de 150°O desde el paralelo de 40°N hasta el paralelo de 40°S, bien (1) a partir de las 0000 horas del 1° de agosto hasta las 2400 horas del 11 de septiembre; o (2) a partir de las 0000 horas del 20 de noviembre hasta las 2400 horas del 31 de diciembre.
4. Cada Parte de la CIAT, parte no contratante cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente “CPC”) elegirá, para cada año, cuál de los dos períodos especificados será vedado a la pesca de cerco por todos sus buques, y notificará al Director de su decisión antes del 15 de julio. Todos los buques de una flota nacional deberán cesar la pesca de cerco en el Área de la Convención durante el período elegido.
5. Además del cierre contenido en el párrafo 1 de esta Resolución, la pesquería dirigida al atún aleta amarilla por buques de cerco en el OPO será vedada durante el resto de ese año una vez se alcance una captura total permisible (CTP) de 290.000 toneladas métricas de atún aleta amarilla. Una vez alcanzada la CTP, las descargas de las pesquerías no dirigidas hacia el atún aleta amarilla podrán incluir un máximo de 15% de atún aleta amarilla con respecto a su captura total de todas las especies capturadas.
6. Cada buque que pesque durante 2008, 2009, 2010 y 2011, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido el 15 de julio de cada año.
7. Prohibir descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan esta resolución. El Director podrá proporcionar información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto. La Comisión desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el derecho internacional y las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio para promover el cumplimiento en el OPO.
8. Cada CPC, para las pesquerías de cerco:
 - 8.1. A más tardar 45 días antes de la fecha de entrada en vigor de una veda:
 - 8.1.1. tomará las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentar la veda;
 - 8.1.2. informará a todos los interesados de su industria atunera nacional de la veda;
 - 8.1.3. informará al Director de que se han tomado estos pasos.
 - 8.2. Asegurará que, en el momento de iniciar la veda, y durante toda la duración de la misma, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete y que enarbohlen su pabellón en el OPO estén en puerto, excepto que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el OPO. La única otra excepción a esta disposición será que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el OPO.
9. A fin de reducir el nivel de capturas de atún patudo juvenil, la zona delineada por el meridiano de 94°O, el paralelo de 3°N, el meridiano de 110°O, y el paralelo de 5°S será vedada para la pesca por los buques de cerco de más de 363 toneladas métricas desde las 0000 horas del 1 de agosto hasta las 2400

horas del 31 de diciembre.

Pesquería de palangre

10. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún aleta amarilla en el OPO durante 2008, 2009 y 2010 no supere los niveles de captura siguientes.

China	1.419 toneladas métricas
Japón	7.297 toneladas métricas
Corea	3.016 toneladas métricas
Taipei Chino	3.770 toneladas métricas

Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún aleta amarilla en el OPO durante 2008, 2009 y 2010 no supere el 83% de sus capturas respectivas de 2001 o 500 toneladas métricas, el que sea mayor. Cada CPC con buques de palangre grandes⁵ proveerá informes mensuales de captura al Director.

11. China, Japón, Corea y Taipei Chino tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2008, 2009 y 2010 no supere los niveles de captura siguientes.

China	2.190 toneladas métricas
Japón	28.283 toneladas métricas
Corea	10.438 toneladas métricas
Taipei Chino	6.601 toneladas métricas

Otras CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que su captura palangrera anual total de atún patudo en el OPO durante 2008, 2009 y 2010 no supere el 83% de sus capturas respectivas de 2001 o 500 toneladas métricas, el que sea mayor. Cada CPC con LSTLV proveerá informes mensuales de captura al Director.

12. El Grupo de Trabajo Científico de la CIAT analizará, en 2008 y 2009, el efecto de estas medidas sobre las poblaciones, y propondrá, en caso necesario, medidas adecuadas a la Comisión en 2008 y 2009 para su consideración.
13. Toda CPC cumplirá con la presente resolución.
14. La presente resolución reemplaza la Resolución C-06-02.

Anexo 5c.

PROPUESTA D3

PRESENTADA POR MÉXICO

RESOLUCIÓN SOBRE UN PROGRAMA PARA LA CONSERVACIÓN DE ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL EN 2008

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Siendo responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del Océano Pacífico oriental (OPO), definido para los propósitos de la presente Resolución como la zona comprendida entre el litoral de América y el meridiano 150°O desde el paralelo 40°N hasta el paralelo 40°S, y de formular recomendaciones a las Partes Contratantes, no partes cooperantes, entidad pesquera u organización regional de inte-

⁵ Definidos como buques de más de 21 metros de eslora total

gración económica cooperantes (colectivamente “CPC”) con respecto a dichos recursos, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos,

Reconoce, con base en la experiencia previa en la pesquería, que la producción potencial del recurso puede verse reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Observa que el recurso de atún aleta amarilla en el OPO sostiene a una de las pesquerías de atunes con artes de superficie más importantes del mundo, y

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal y en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Poblaciones en mayo de 2007;

Considerando que los estudios de los atunes aleta amarilla y patudo presentados en la presente reunión demuestran que las poblaciones se encuentran por debajo del nivel que produciría el rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP);

Consciente de que las Resoluciones C-04-09 y C-06-02 para la conservación de los atunes en el OPO, prevé medidas de conservación para el período de 2004-2007 y que su vigencia expira; y

Además, que el personal científico ha manifestado la necesidad de establecer medidas de ordenación que comprendan aquéllas aplicadas por las Resoluciones citadas en el párrafo anterior, que incluyeron un período de veda en la pesquería de cerco de 6 semanas y niveles de capturas que no deben rebasar las del 2001 para la pesca con palangre;

Resuelve lo siguiente:

1. La presente resolución es aplicable para el año 2008 a todas las pesquerías de cerco y palangre que pescan atunes en el OPO.
2. El período de veda para la pesca de cerco será extendido en esa temporada por 31 días adicionales para sumar un total de 73 días totales, iniciando el 20 de noviembre de 2007 y terminando el 2 de febrero de 2008.
3. En el caso de que existan dos períodos de veda en el OPO, para asegurar la efectividad de las vedas, los buques que opten por el período de veda durante agosto-octubre del año no podrán pescar al norte del paralelo de 5°N cuando esta zona esté en veda. Recíprocamente, los buques que opten por la veda en el período de noviembre-febrero no podrán pescar al sur de dicho paralelo durante la época en que dicha zona esté en veda.
4. Cada CPC, para las pesquerías de cerco:
 - a. Antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomará las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informará de la veda a todos los interesados de su industria atunera nacional;
 - c. informará al Director de que se han tomado estos pasos.
 - d. asegurará que, en el momento de iniciar una veda, y durante toda la duración de la misma, todos los buques atuneros cerqueros que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, o barrilete y que enarbolen su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el OPO estén en puerto, excepto que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen. La única otra excepción a esta disposición será que buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen.
5. Prohibir descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan esta

resolución. El Director proporcionará información pertinente a las Partes para apoyarles en este respecto. La Comisión desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el derecho internacional, incluyéndolos acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y otros acuerdos comerciales aplicables, para promover el cumplimiento en el OPO.

6. Cada CPC con buques atuneros de palangre proveerá al Director informes mensuales de las capturas palangreras de patudo.
7. Todas las embarcaciones que pescan sobre plantados marcarán (numerarán) estos dispositivos y llevarán un registro del número de plantados y de radioboyas a bordo al inicio y final del viaje de pesca, asimismo que registrarán la información de posición de los plantados al momento de ser lanzados al mar y en su caso de recuperación. En todo caso factible se recuperarán los plantados.
8. El personal de la CIAT determinará la vulnerabilidad incremental que significa el dejar plantados en el mar y su impacto en el rendimiento por recluta, y en su caso recomendará las medidas procedentes.
9. Toda CPC cumplirá con presente resolución.

Anexo 5d.

PROP M1
PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS
EXTRACTO DEL ACTA
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA WCPFC SOBRE LAS
ACTIVIDADES DE BUQUES

La reunión acordó que, en el caso que un buque del OPO cruzara el meridiano de 150°O al área de la WCPFC, la Secretaría de la CIAT proveería o confirmaría la siguiente información a la Secretaría de la WCPFC en cuanto dispusiera de la información:

Nombre del buque;

Estado de pabellón del buque; y/o

Fecha y hora del salida y regreso.

La Reunión acordó que se debería pedir a la Secretaría de la WCPFC proveer o confirmar toda información disponible a la Secretaría de la CIAT en el caso de ocurrir un cruce similar de buques del Pacífico occidental al OPO.

Anexo 6a.



**UNIDAD DE MANEJO DE LA PESCA Y ACUICULTURA
- UNIPESCA -**

Km. 22 Carretera al Pacífico, Edificio La Ceiba, 3^{er}. Nivel
Bárceñas, Villanueva, Guatemala, C.A.
Tel: (+502) 6640-9320 * Fax: (+502) 6640.9321
E-mail: unipesca@maga.gob.gt

**Compromiso de Guatemala ante la 75ª Reunión de la CIAT sobre el control de buques que
figuran actualmente en la Lista INN**

Tras haber solicitado la eliminación de buques que enarbolan su pabellón en la 6ª Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto (GTC) sobre la Pesca por No Partes, Guatemala expone las medidas que ha tomado para garantizar el control de esos buques y que a partir de ahora no realicen pesca INN.

Tales medidas son las siguientes:

1. Los buques se les dotará de una licencia de pesca comercial de túnidos, emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, para que pesquen especies de atunes en el OPO con excepción de patudo y de albacora del pacífico norte.
2. Toda violación a la autorización de pesca concedida se castiga de conformidad con la Ley, que comprende multas por cada violación, suspensión y revocación definitiva de la licencia. En caso de no pago dentro de 30 días, la multa se aumenta en un 100%.
3. Existe coordinación entre las autoridades pesqueras y marítimas. Por consiguiente, un buque ya no puede darse de baja del pabellón de Guatemala sin el consentimiento del MAGA, dado a través de UNIPESCA. Las causas para retenerlo son la falta de pago o de licencia, otras obligaciones pendientes, falta de navegabilidad de la nave o que pueda dedicarse a una actividad ilegal.
4. La Ley les obliga a descargar sus capturas en puerto nacional. La idea es que operen desde el nuevo puerto de Champerico, que se construirá con fondos de la cooperación holandesa. Las descargas son presenciadas por Inspectores de Pesca, quienes recogen la información pertinente y verifican el cumplimiento de las normas pertinentes.
5. Deberán observar las normas nacionales contenidas en la Ley, el Reglamento, el contrato administrativo y las Providencias Administrativas que emita el MAGA, que comprenden especialmente los Planes de Acción Nacionales sobre Tiburón y sobre Aves Marinas. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las medidas internacionales de ordenación y conservación adoptadas por la CIAT y por otros foros pertinentes.
6. Independientemente de su eslora, los buques serán controlados como grandes buques palangreros (LSTLFV). En consecuencia, deberán llevar en todo momento un sistema de seguimiento de buques (VMS) mediante satélite. El sistema escogido, de la entidad CLS-Argos, llevará la información directamente a un terminal en UNIPESCA. Además, permite al buque el reporte diario de sus capturas, mediante un teclado, en adición a la bitácora de pesca.
7. Se investigará, con ayuda de las CPC pertinentes, si la eslora es de más de 24 metros como se ha mencionado en el GTC.

La delegación de Guatemala agradece la consideración de este caso y confía que, con las medidas enunciadas, las CPC están satisfechas que no habrá más pesca INN por parte de estas embarcaciones.

Cancún, México, 25 de junio de 2007.



Anexo 6b.

DECLARACION DEL PERU SOBRE CAPACIDAD DE FLOTA

El Gobierno del Perú reitera en el marco de la 75ª Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) su apoyo al trabajo que viene realizando la CIAT, particularmente en el tema vinculado a la regulación de la capacidad de flota en el Océano Pacífico Oriental (OPO), el cual es un eje importante en la política de conservación de los recursos atuneros y de desarrollo pesquero regional.

Al igual que en años anteriores, el Gobierno del Perú, por las razones que ha presentado en reuniones pasadas y que se permite reiterar en esta reunión, se reserva su derecho para una flota de 14,046 metros cúbicos de capacidad de acarreo, tal como quedó reflejado en la Resolución N° C-02-03 de junio del 2002, sobre la Capacidad de la Flota Atunera operando en el OPO y solicita a los Estados Miembros de la CIAT que le brinden su apoyo para obtener el incremento de la capacidad de acarreo a 14,046 metros cúbicos, en lugar de los 3,195 metros cúbicos asignados en la referida Resolución.

El Gobierno del Perú formula esta petición, en virtud de sus derechos como Estado Ribereño y Estado Miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical y del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, y la sustenta en los siguientes elementos:

- La actividad pesquera que el Perú ha desarrollado en materia de recursos atuneros a lo largo de su historia, tanto en lo que se refiere a los volúmenes de captura como a la capacidad de procesamiento, data del año 1939.
- El récord histórico de capturas, según los registros internacionales, muestra que entre las décadas de 1940 y 1970 se observó un importante desarrollo de la pesquería atunera en el Perú.
- La gran disponibilidad de recursos atuneros en aguas del dominio marítimo peruano en estos últimos años, está demostrada en las faenas de buques de bandera extranjera que registraron una captura promedio en los 7 últimos años (2000-2006) de 41,077 toneladas.
- La capacidad de procesamiento en el Perú en el rubro de conservas y congelados del atún es del orden de las 50,000 toneladas métricas anuales de materia prima, cantidad que se incrementará significativamente en el corto plazo.
- El marco normativo peruano que asegura el cumplimiento de los compromisos adoptados en la CIAT y el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, como es el Plan de Ordenamiento Pesquero del Atún, establece medidas de conservación del recurso, siguiendo los lineamientos y criterios de pesca responsable adoptados a nivel internacional.
- La política pesquera nacional promueve el desarrollo de la pesquería de atún así como la industria conservera y de congelado de esta especie.

Por todo lo expresado, el Gobierno del Perú reitera a los países miembros de la CIAT su solicitud de apoyo a esta petición sobre el incremento de la capacidad de acarreo a 14,046m³.

Cancún, junio 2007

Anexo 6c.

DECLARACIÓN DE GUATEMALA SOBRE SU CAPACIDAD DE ACARREO

Ante la 75ª Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la República de Guatemala presenta la siguiente declaración:

- Reitera su inconformidad con el hecho de haber sido privada contra su voluntad, de una parte de su

capacidad de acarreo que le fue reconocida mediante previas resoluciones de la CIAT. La parte que injustamente se le pretende sustraer asciende a 3,762 metros cúbicos que representa el 40.36 % de su capacidad de 9,321 metros cúbicos. Guatemala ha asignado la totalidad de su cuota disponible y continúa recibiendo expresiones de interés de parte de armadores de la región. No contar con los derechos que le corresponden sería un despojo que le impediría desarrollar una industria atunera acorde con su interés prolongado y significativo en la pesquería;

- Rechaza que la pretendida transferencia de su capacidad de acarreo efectuada mediante un cambio de pabellón, haya sido conforme a Derecho. El procedimiento adoptado en la 73ª Reunión y reflejado en la página 8 de sus actas, requiere que, en tales casos, el Director obtenga el consentimiento del Estado de pabellón presuntamente cedente junto al del Estado adquirente. Aunque el procedimiento no estaba en vigor en 2003, desde el punto de vista sustantivo demuestra que Guatemala siempre tuvo la razón al sostener que es preciso contar con una expresión clara e inequívoca del Estado anterior en transferir su derechos, y que son los Estados los únicos que tienen la palabra para ceder o conservar sus derechos en una organización internacional;
- Agradece la existencia de procedimientos que permiten a los Estados costeros en desarrollo hacer uso y defender sus derechos, en el mejor interés de aprovechar los recursos pesqueros que pasan por sus aguas. La posibilidad de expresar por adelantado su disposición a retener la capacidad en tales casos ha probado ser de utilidad para este propósito;
- Insiste en que no busca aumentar la medida de sus derechos a tener una flota de cerco que enarbore su pabellón, sino recuperar lo que en justicia le pertenece y que por Ley no puede ser cedido a particulares ni a otros Estados;
- Renueva su voluntad indeclinable de seguir luchando por la recuperación de su capacidad de acarreo, tanto en el foro de la Comisión como en todos los escenarios que sean pertinentes, acudiendo para tal fin a los medios reconocidos por el Derecho interno y por el Derecho Internacional que estén a su alcance.

Guatemala pide que la presente declaración se incluya dentro de las actas de la 75ª Reunión.

Cancún, Quintana Roo, México, 27 de junio de 2007.

Anexo 6d.

DECLARACIÓN DE COLOMBIA

El Gobierno de Colombia manifiesta su firme intención de ratificar la Convención Interamericana del Atún Tropical, y de participar activa y constructivamente en el logro de sus objetivos, en condiciones de igualdad y fraternidad con los demás países Partes, con especial énfasis en la conservación del recurso atunero y en la protección del medio ambiente marino.

Colombia, a pesar de no ser Parte del Convenio CIAT, cumple con sus disposiciones de veda anual para la conservación del recurso atunero, acata las normas de protección del tiburón y de las aves marinas, fue pionero en el programa de la protección del delfín, cuenta con observadores de la CIAT y de su programa nacional en todas sus faenas de pesca en asocio con delfines. Queremos compartir con ustedes la resolución 1633 del 19 de Junio de 2007 del INCODER por la cual se prohíbe el aleteo de tiburón, lo cual refleja, una vez más, el compromiso colombiano con la conservación de especies marinas.

Colombia es Parte de más de una decena de los más importantes tratados y convenios internacionales para la protección del medio ambiente. Es también firme la vocación de Colombia en la protección del medio ambiente.

Colombia solicita el reconocimiento de sus derechos como Estado ribereño del Océano Pacífico Oriental, como también el reconocimiento de su extensión considerable de su litoral Pacífico y la concentración

significativa de atún en la proyección de su litoral en la determinación de su verdadera capacidad de acarreo.

De especial consideración es la generación de empleo en mano de obra no calificada en sectores económicamente deprimidos en Colombia, producida por su pujante industria en tierra. Esta industria genera más de 6 mil empleos directos y 20 mil indirectos y emplea en un 80% a madres cabeza de familia. Con una población de 45 millones de habitantes y un crecimiento económico del 7% anual, la oferta interna de atún pescado por su propia flota debe reflejar el incremento del consumo interno de atún en Colombia, tal como lo hacen otros países.

El reparto de la capacidad de acarreo de la flota cerquera, efectuada en Manzanillo, en el año 2002, no contó con la participación de Colombia por no ser Parte en su momento, pero dejó constancia en una nota de pie de página de la Resolución C-02-03, de su aspiración de 14.046 m³ de capacidad adicionales de acarreo.

En las diferentes reuniones varias delegaciones han planteado el tema de la capacidad de acarreo y expresan su inconformidad con lo estipulado por la resolución existente. Asimismo, en los últimos años ha habido cambios en el volumen de acarreo, no necesariamente contempladas en la resolución antes mencionada.

Creemos que estamos en un momento en el cual es necesaria una revisión de la regulación actual para considerar criterios de objetividad, igualdad, solidaridad y cooperación, acompañados de las consideraciones científicas y técnicas para lograr un aprovechamiento racional y sostenible del recurso. Agradecemos consignar nuestra declaración en las actas de la reunión.

Anexo 6e.

DECLARACION DE LA DELEGACION DE BOLIVIA¹

CONSIDERACIONES GENERALES:

Bolivia, es parte de este foro internacional desde hace más de un quinquenio, en calidad de Estado de aplicación provisional del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, inspirado por la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 e idealizada por insignes patricios de la pesca aquí presentes, que han dado origen y vida a la Comisión Interamericana del Atún Tropical con permanente información noble, compartida y debatida sobre los problemas de pesca marítima en el escenario del Panel Internacional de Revisión, que sin duda, enriquecen el desarrollo para la conservación del delfín y por supuesto la tecnología y la seguridad alimentaria de futuras generaciones, en franca aplicación del principio de cooperación para la conservación y ordenación de los recursos marítimos vivos, expresado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, de la cual todos los presentes somos parte.

Bolivia, advertida del ideario y de la conciencia asumida por los países de génesis manifiestas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, el Acuerdo del APICD, la CIAT, el PIR y alimentada por el Artículo VII del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines; en uso de su capacidad volutiva, soberana e independiente, en respeto a los principios de reciprocidad, mediante Resolución Biministerial No. 003/2001, asume la responsabilidad de aplicar el APICD a todos los buques de bandera nacional en el OPO, misma que se constituye en el pivote del Reglamento de la Pesca Marítima y en el entronque de la integración completa con los objetivos del Acuerdo.

¹ Documentos de soporte se adjuntan.

En dicho marco, Bolivia desarrolla una promoción responsable de la pesca en aguas marítimas y continentales, con algunas deficiencias propias de un inicio; posiblemente, como las que todos los presentes han sufrido en su oportunidad cíclica.

Sin embargo, en el trayecto de dicho desarrollo nos encontramos con una situación de divergencia en la aplicación de la norma con nuestros buques de bandera boliviana; con la asignación de los LMDs en un volumen registrado de 5.103 TM, por efecto, de informes recepcionados de los observadores.

ANTECEDENTES DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL:

En el marco descrito, se ha suscitado la necesidad de determinar la existencia de infracciones y la aplicación de sanciones por inadvertencia ante la autoridad competente por parte de algunos armadores de pesca, que fueron acumulándose hasta llegar a una situación considerable, posiblemente por excesivo celo.

En dichas circunstancias, ya en la reunión de Lima - Perú, se informó al pleno de la existencia de un problema complejo, como fue el Registro de la Empresa SEATECH ante el Registro Colombiano, haciendo uso de Certificados de Cese de Bandera falsos.

Con el propósito de lograr una adecuada coordinación integral, este asunto fue puesto a conocimiento de esta Comisión en la 71ª Reunión realizada en La Jolla, en febrero del 2005, sustentando especialmente dicha posición en el compromiso de conservar los delfines, tal como se encuentra previsto en el Acuerdo y en el reglamento boliviano.

El primer acuerdo al que se arribó en dicha oportunidad, por los delegados de Bolivia y Colombia, fue acatar fielmente las decisiones que las autoridades judiciales bolivianas emitieran por efecto de la falsedad denunciada. Asimismo, se acordó la otorgación provisional de los LMD's a favor de dicha empresa por el lapso de un año.

En oportunidad de la realización de la 74ª Reunión de la CIAT, realizada en junio de 2006, en la ciudad de Busan - Corea, se retomó este tema efectuando una declaración al respecto, como fruto de lo cual el Plenario asumió que este tema era de carácter bilateral entre Colombia y Bolivia, por lo que debía resolverse en dicho marco.

ACCIONES ASUMIDAS SIN RESULTADOS:

Bolivia, en el marco de las decisiones adoptadas y, no obstante, las dificultades que ello significaba, sometió su accionar a dichos acuerdos.

En tal sentido, respecto del acuerdo para someter a conocimiento de autoridades judiciales la definición para determinar la falsedad de los certificados de cese de bandera otorgados a SEATECH, se cuenta con la evidencia adjunta:

- i) Por la que se demuestra el pleno reconocimiento de dicha falsedad por la mencionada empresa, cuando en abril de 2005, formaliza una denuncia ante el Ministerio Público de Bolivia en contra de los autores, señalando textualmente: que “curiosamente figura el 5 de marzo de 2004 como fecha de emisión (de los certificados de cese de bandera), es decir, que los certificados habrían sido emitidos con más de un mes de anticipación a la fecha de nuestro pago”.

Con relación al segundo acuerdo, adoptado en la reunión de Corea, para resolver este problema en un marco bilateral entre Colombia y Bolivia, acompañamos amplia documentación por la que se demuestra:

- i) La permanente solicitud de información por parte de nuestro país, sin haber obtenido respuesta de nuestros pares;
- ii) La obtención de una sentencia judicial ejecutoriada, dictada el 20 de diciembre del 2006, según Resolución No. 549/06, del Juez 7o. de Partido en lo Civil Comercial de Bolivia, por la que se dispone el pago por concepto de infracciones y sanciones, más intereses legales, costas y gastos del proceso en contra de la empresa SEATECH; y,

- iii) Que la orden de embargo obtenida en dicho proceso en contra de las embarcaciones de SEATECH, por las mencionadas denuncias de infracciones formuladas por los observadores, fue rechazada por la Cancillería Colombiana, por el argumento de que Bolivia no es parte de la Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares del 8 de mayo de 1979.

Transcurridos casi dos años y medio, desde la 71ª Reunión de la Comisión, la situación es exactamente la misma, pues pese a que:

- i) Se ha determinado por la misma empresa SEATECH la existencia de certificados falsos otorgados en marzo de 2004;
- ii) Los certificados de cese de bandera otorgados en diciembre de 2004 fueron anulados, como efecto de la Sentencia Constitucional No. 0858/2005;
- iii) Dicho hecho fue de conocimiento de la Autoridad Colombiana sin obtener respuesta alguna;
- iv) Se obtuvo una sentencia para el pago de las sanciones impuestas;
- v) La ejecución de dicha sentencia fue objetada por la Cancillería Colombiana

La situación sigue siendo la misma, habiéndose extremado todos los recursos a nuestro alcance y demostrando ello, la buena fe de nuestro Estado.

DEL ANÁLISIS Y LAS CONCLUSIONES:

El contexto descrito, en cuanto a relaciones y sucesos generados a partir de la Reunión de la Jolla en febrero del 2005, hasta ahora, en esta 75ª Reunión de CIAT, dejan ver que:

- i) En función a una avenencia no permitida, emitida en febrero del 2005, Colombia solicitó: "...la otorgación de los LMDS provisionales, respetando la jurisdicción de los Estrados Judiciales Bolivianos y acatando la decisión de los mismos".
- ii) Este acuerdo manifestado en aquel entonces, hoy pese a la sentencia No. 549/06, no es acatada, pese a que somos países miembros de la Organización Marítima Internacional y de la Comunidad Andina de Naciones, cuyos ejes centrales estriban en los principios de reciprocidad y de buena fe.
- iii) Los apoyos y protección sobre esta situación que se dieron en aquel entonces, en la actualidad se encuentran sustraídos. Conociendo que la situación es un tema que atañe a Bolivia y sus buques abanderados.
- iv) Los objetivos que emanan de la realidad de la pesca marítima trasuntadas en el Acuerdo, son menoscabados al interior de los propios mecanismos de conservación, como son las normas de aplicación en el ámbito nacional, descritas en el Artículo VII del Acuerdo, ya que la norma aplicada por Bolivia no es reconocida.
- v) Los esfuerzos realizados por Bolivia para defender los principios y objetivos del Acuerdo, parecen ser considerados como no adecuados en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, tampoco para la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, como tampoco para el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines.
- vi) Ante esta situación, cabe cuestionarse ¿Cuáles son los esfuerzos y mecanismos adecuados, que deberían desarrollarse en el supuesto caso de que uno de los países miembros de este foro, estuviese en la misma situación de Bolivia?, ¿Se adoptaría el camino asumido por Bolivia?, que de manera prístina se ha manifestado siempre a favor de la esencia del Acuerdo, a su ser, que es: "La conservación del Delfín".

- vii) La experiencia vivida como efecto de esta situación, debe integrar a los países, si deseamos garantizar la seguridad alimentaria para las nuevas generaciones, haciendo válidos los actos administrativos de Bolivia en este asunto y asumiendo este hecho como un ejemplo para no repetirlo ni permitirlo en el futuro.

Estas aprehensiones vividas nos otorgan grandes lecciones para proteger el patrimonio universal, los Estados estamos concebidos, estructurados y organizados para hacer de ello el bienestar del mundo, precautelando los intereses de la colectividad, es decir, el interés común y general, respecto del interés individual o particular.

Anexo 6f.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS ORGANIZACIONES NO-GUBERNAMENTALES

**AIDA
The Billfish Foundation
Birdlife International
Conservación Internacional**

**Humane Society International
Ocean Conservancy
WWF**

Las organizaciones no gubernamentales, AIDA, The Billfish Foundation, Birdlife International, Conservación Internacional, Humane Society International, Ocean Conservancy y WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza) se complacen en ofrecer esta declaración conjunta sobre varios temas fundamentales discutidos durante esta 75^a Reunión Anual de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

Primero, queremos felicitar a esta Comisión por su programa de observadores abordo de barcos cerqueros grandes. Queremos recomendar que la CIAT considere la ampliación de este programa para incluir barcos palangreros y cerqueros de menor tamaño, ya que esta medida facilitaría mayor transparencia sobre estas operaciones y llenaría un vacío importante de información, incluyendo la que se requiere para estimar la captura incidental de aves y tortugas marinas, picudos, y tiburones. Esta información es crítica para que la Comisión pueda fundamentar las decisiones de manejo que afectan estas especies en una base científica mas sólida, una tradición que definitivamente apoyamos. En este sentido, nos preocupa que la falta de información científica perfecta pudiera resultar en que la Comisión no tome acciones que respondan a las tendencias negativas de las poblaciones que son obvias y a las recomendaciones del Personal de la Comisión basadas en la mejor información disponible. Destacamos la importancia de optar por medidas precautorias para mitigar impactos no deseados que podrían producirse si resulta que los recursos son mas vulnerables que la información actual indica.

Segundo, con respecto a la sostenibilidad pesquera y conforme con las propuestas de varios Países Parte, enfatizamos la importancia de reducir la capacidad pesquera y recomendamos que se tome en cuenta las recomendaciones técnicas y que se implemente un programa de conservación integral para aleta amarilla y patudo y que se adopte acciones dirigidas a mejorar el manejo de pez espada para asegurar poblaciones estables y saludables lo cual es fundamental para la pesca sustentable, el desarrollo socio-económico y el buen estado de los ecosistemas. Además, apoyamos la intención de diseñar e implementar medidas que minimizan y evitan la captura y desperdicio de individuos juveniles y de menor tamaño.

Tercero, coincidimos con las preocupaciones de muchos Países Parte sobre la pesca incidental de tortugas y aves marinas y la pesca incidental de tiburones. Es crítico acelerar y ampliar los esfuerzos actuales. Las iniciativas en curso que buscan reducir pesca incidental demuestran que un compromiso firme y compartido por los varios subsectores de la actividad pesquera en coordinación con gobiernos y organizaciones no-gubernamentales produce resultados positivos. Recomendamos que la Comisión actúe con urgencia para

aumentar y construir sobre estas bases y reiteramos nuestro apoyo para identificar soluciones a la pesca incidental que responden a los intereses del sector pesquero y la conservación de los recursos y ecosistemas marinos.

Cuarto, estamos de acuerdo con la observación señalada por varios miembros sobre la necesidad de mejorar la documentación y comunicación en casos de no cumplimiento de las Resoluciones de la Comisión. Además de contribuir a metas de conservación, este paso es importante para asegurar que una minoría no perjudique la imagen de la industria entera.

Finalmente, deseamos expresar en conjunto nuestra gratitud por la oportunidad de participar y contribuir. Confiamos que esta Comisión recibirá nuestros comentarios en el espíritu constructivo con el cual se ofrecen. Además, reiteramos nuestro apoyo para trabajar en conjunto con esta, u otras Comisiones Pesqueras hacia la meta compartida de uso sostenible y conservación del Océano Pacífico Oriental. Finalmente, agradecemos y felicitamos el Gobierno de México y el Secretariado de la CIAT por su organización de este evento y por la hospitalidad que hemos recibido durante nuestra estadía en Cancún. Expresamos nuestro deseo de volver a vernos en la próxima Reunión Anual.

Anexo 7a.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

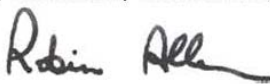
8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA – www.iattc.org
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – Director: Robin Allen

13 de julio de 2005
Ref.: 0540-410

Para: Comisionados

copia: Canadá, China, Corea, Honduras, Unión Europea, Taipei Chino

De: Robin Allen, Director



Asunto: Inclusión de buques de pabellón de no Partes en el Registro Regional de la CIAT

Me dirijo a Uds. para buscar su asesoramiento con respecto a un tema importante relacionado con el mantenimiento del Registro Regional de Buques de la Comisión. Es particularmente importante que este tema sea tratado ahora que la Comisión ha establecido su lista de buques pesqueros INN, de conformidad con la [Resolución C-04-04](#).

He correspondido con el Sr. Hanafusa, Comisionado de Japón, sobre la cuestión de si los buques palangreros de una no CPC¹, concretamente Belice, deberían ser incluidos en el Registro Regional. Japón opina que no deberían ser incluidos, y nota que tanto la CICAA como la CTOI incluyen solamente los buques de CPC en sus registros.

El propósito del Registro Regional, tal como se estableció en la [Resolución C-00-06](#) (que precedió al PAI de la FAO sobre la pesca INN), fue simplemente tener una lista de los buques que estaban autorizados por sus gobiernos respectivos para pescar las especies amparadas por la Comisión. No tenía ninguna función reguladora, y la Resolución invitaba a las no Partes a incluir a sus buques en el Registro Regional.

El Registro Regional fue modificado por la [Resolución C-02-03](#) sobre la capacidad de la flota, que trata principalmente de los buques de cerco e introdujo el término *Participante*, que significa las Partes de la CIAT, y Estados, organizaciones regionales de integración económica (ORIE) y entidades pesqueras que hayan solicitado adhesión a la CIAT o que cooperen con las medidas de ordenación y conservación adoptadas por la CIAT. El Registro Regional cambió por lo tanto a ser una lista que determinaba cuáles buques cerqueros podían pescar en el Océano Pacífico oriental. En el momento de la adopción de la resolución, Colombia era considerada Participante, y por lo tanto sus buques cerqueros han seguido en el Registro Regional, pese a que Colombia no es una CPC.

La [Resolución C-03-07](#) sobre la lista positiva de buques palangreros, que introdujo el término *CPC*, es también pertinente. Solamente los buques que enarbolan el pabellón de una CPC

¹ Se define una CPC como una Parte de la CIAT, o una no parte, entidad pesquera u organización regional de integración económica (ORIE) cooperante; en la [Resolución C-04-02](#) se establecen los criterios para obtener la calidad cooperante.

pueden ser incluidos en la Lista Positiva. Se requiere de las CPC tomar medidas para prohibir a los buques palangreros grandes que no figuren en la Lista Positiva pescar, transbordar y descargar atunes y especies afines.

La situación se ve complicada por la referencia en la [Resolución C-04-04](#) a la inclusión en la lista INN de buques que no figuran en el Registro Regional.

Según la [Resolución C-00-06](#), parece claro que los buques palangreros de Belice están calificados para inclusión en el Registro Regional, al mismo tiempo que están en la Lista INN de la CIAT. Mientras que esto podría parecer contradictorio, el excluir estos buques del Registro Regional constituiría una exención *ad hoc* de las disposiciones de la Resolución C-00-06 para la cual creo que es necesaria una decisión de la Comisión. No obstante, en vista del planteamiento de Japón, estos buques no están incluidos actualmente en el Registro Regional, pero, tal como comenté anteriormente, les agradecería su asesoramiento al respecto.

En resumen, parece que la Comisión ha adoptado una serie de resoluciones que afectan al Registro Regional y que puedan haber creado ciertas incongruencias entre las listas de buques que mantiene la Comisión. Tal vez deseen tratar el tema en la próxima reunión de la Comisión; entre tanto, la cuestión de la inclusión de los buques de Belice en el Registro Regional es urgente, y les agradecería su asesoramiento sobre cómo proceder al respecto.